

ACTA N° 21-2020.

Fecha: martes 30 de junio de 2020.

Sesión Ordinaria.

ACTA N° 21-2020, de SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMC ALAUSÍ, efectuada el día martes 30 de junio de 2020; Avenida 5 de Junio y Ricaurte, en la sala de sesiones de la municipalidad siendo las 09:00, previa convocatoria N° 21-2020, de fecha 26 de junio de 2020, dispuesta por el Ing. Rodrigo Rea Alcalde del cantón Alausí, en base al Art. 60 literal c), y al artículo 318 del COOTAD, CONVOCA a los señores concejales y jefes departamentales a la sesión ordinaria de concejo municipal. Actúa como secretario de concejo Ab. **Cristian Fernando Ramos Cepeda**. Preside la sesión el Ing. Rodrigo Rea Yanes Alcalde del cantón Alausí. Secretario sírvase constatar el quorum. **Secretario Ab. Cristian Ramos:** informo que se cuenta con la presencia de los concejales: Sr. Alfredo Guamán, Sr. Marco Guerra, Ab. Eduardo Llerena, Ing. Remigio Roldán, Sr. Medardo Quijosaca, es decir con todos miembros del concejo municipal, por lo que sí existe el quorum reglamentario. Además, se cuenta con la presencia de la Ab. Rocío Yáñez. Procuradora Sindica, Ing. Juan Galarza Director de Tránsito, Ing. Luis Vásquez Director Administrativo, Econ. Angelita Mancero Jefa de Talento Humano, Ing. Diego Carrión Director de Planificación. Ing. Jimmy Tapia Director de Obras Públicas. Miembros de la asociación de empleados municipales. El **Alcalde Ing. Rodrigo Rea:** una vez constatado el quorum INSTALO la sesión, y dispongo que se de lectura al orden del día. El Ab. **Cristian Ramos: PUNTO UNO.-** Aprobación del acta N° 18-2020 del 5 de junio de 2020. **PUNTO DOS.-** Aprobación del acta N° 19-2020, del 14 de junio de 2020. **PUNTO TRES.-** Conocimiento de las Resoluciones administrativas de Traspaso de Créditos N° 069-2020 GADMCA y 070-2020. **PUNTO CUATRO.-** Conocimiento de la Resolución Administrativa N° 068-2020, de Ampliación del Estado de emergencia del Cantón Alausí, por el Covid-19. **PUNTO CINCO.-** Análisis y aprobación en SEGUNDO debate de la ORDENANZA PARA LA VALORACIÓN, CLASIFICACIÓN Y RECLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ. **PUNTO SEIS.-** Conocimiento y análisis del Informe jurídico mediante Memorando N° 333-2020-DJ-GADMC, suscrito por la Ab. Rocío Yáñez Procuradora Síndica. **PUNTO SIETE.-** Informe de comisiones. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** está a consideración el orden del día. El Ab. **Eduardo Llerena:** en el punto uno es de fecha 10 de junio, y en el punto seis que se elimine la palabra análisis, eso en cuanto al orden del día, y se lo trate en una sesión extraordinaria, es una situación que ha venido a conocimiento de los concejales de parte y parte, no podemos hablar solamente de la una, si no, de la otra parte, y lo tomemos en una sesión extraordinaria, con esos cambios solicito que se apruebe el orden del día, vendrán las partes y tendremos que darles un

espacio a cada uno. El Ing. **Remigio Roldán**: apoyo la moción de aprobación. El Alcalde Ing. **Rodrigo Rea**: tendremos que tener pleno conocimiento de la situación para poder resolver si es el caso, dispongo que mediante secretaría se proceda a tomar votación. Secretario Ab. **Cristian Ramos**: Sr. Alfredo Guamán a favor, Sr. Marco Guerra a favor, Ab. Eduardo Llerena a favor, Ing. Remigio Roldán a favor, Sr. Medardo Quijosaca a favor, Alcalde Ing. Rodrigo Rea a favor. Secretario Informo: con 6 votos a favor de la moción. RESOLUCIÓN. Considerando el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización, por decisión unánime el concejo: RESUELVE. Art. 1.- Aprobar el orden del día de la presente sesión de concejo. Con la modificación en el punto 1 en vez de 5, 10 de junio. Y en el punto 6 se elimine la palabra análisis. Como **PUNTO UNO.- Aprobación del acta N° 18-2020 del 10 de junio de 2020.** El Alcalde Ing. **Rodrigo Rea**: está a consideración el aprobación del acta. El Ing. **Remigio Roldán**: he revisado el acta, hay algunas observaciones de forma, y en el sentido de las oraciones, con esa observación mociono que se apruebe. El **Ab. Eduardo Llerena**: apoyo la moción con esa observación, sé que nos pasan los borradores tal y como hablamos, y sé que se harán correcciones si alterar el contenido de la misma. El Alcalde Ing. **Rodrigo Rea**: secretario proceda a tomar votación. Secretario Ab. **Cristian Ramos**: Sr. Alfredo Guamán a favor, Sr. Marco Guerra a favor, Ab. Eduardo Llerena a favor, Ing. Remigio Roldán a favor, Sr. Medardo Quijosaca a favor, Alcalde Ing. Rodrigo Rea me abstengo de votar por no haber estado presidiendo la referida sesión. Secretario Informo: con 5 votos a favor de la moción, y una abstención. RESOLUCIÓN. Considerando. Que, el artículo 238 de la Constitución señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. El artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Por mayoría el concejo RESUELVE. Art. 1.- Aprobar el acta N° 18-2020 del 10 de junio de 2020. Art. 2.- Cúmplase y notifíquese. **PUNTO DOS.- Aprobación del acta N° 19-2020, del 14 de junio de 2020.** El Alcalde Ing. **Rodrigo Rea**: está a consideración la aprobación del acta. El Ing. **Remigio Roldán**: de la misma manera, mociono que se apruebe el acta 19. El Ing. **Rodrigo Rea**: apoyo la moción y dispongo que mediante secretaría proceda a tomar votación. Secretario Ab. **Cristian Ramos**: Sr. Alfredo Guamán a favor, Sr. Marco Guerra a favor, Ab. Eduardo Llerena a favor, Ing. Remigio Roldán a favor, Sr. Medardo Quijosaca a favor, Alcalde Ing. Rodrigo Rea a favor. Secretario Informo: con 6 votos a favor. RESOLUCIÓN. Considerando. Que, el artículo 238 de la Constitución señala:

Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. El artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Por mayoría el concejo RESUELVE. Art. 1.- Aprobar el acta N° 19-2020, del 14 de junio de 2020. Art. 2.-Cumplase y notifíquese. **PUNTO TRES.- Conocimiento de las Resoluciones administrativas de Traspaso de Créditos N° 069-2020 GADMCA y 070-2020.** El **Alcalde Ing. Rodrigo Rea:** está a consideración este punto de orden. El **ab. Cristian Ramos:** se trata de la resolución de traspaso de créditos N° 069-2020, en el cual se da un traspaso por 18.223,71 dólares, solicitado mediante memorando N° 008-DF-GADMCA, de fecha 17 de junio de 2020, por el Econ. Marco Benalcázar, y como sustento los memorandos N° 0195-2020-DC-GADMCA, requerimiento hecho por el Ing. Raúl Ramos director de desarrollo cantonal. Resolución administrativa N° 070-2020-GADMCA, de fecha 19 de junio de 2020, por el valor de 2500,00 dólares, Mediante informe N° 009-DF-GADMCA, suscrito por el Econ. Marco Benalcázar, requerimientos mediante memorando N° 555-2020-DA-GADMCA, suscrito por el Ing. Luis Vásquez Director Administrativo. El Ab. **Eduardo Llerena:** en este punto, no sé si fue falta de planificación, o si técnicamente no fue posible realizar los procesos, mi recomendación que lo hagamos a tiempo, ellos tienen conocimiento, mociono que se dé por conocido. El **Ing. Remigio Roldán:** hay algunas necesidades que surgen en el camino, dada la situación no estaba esperando este tema, y seguros de contar que los traspasos están direccionando de una manera eficiente para subsanar todos los problemas, que pueda tener la institución, con esos términos apoyo la moción que presento el Abogado Eduardo Llerena: **El Ing. Rodrigo Rea:** dispongo que mediante secretario proceda a tomar votación. Secretario Ab. **Cristian Ramos:** Sr. Alfredo Guamán a favor, Sr. Marco Guerra a favor, Ab. Eduardo Llerena a favor, Ing. Remigio Roldán a favor, Sr. Medardo Quijosaca a favor, Alcalde Ing. Rodrigo Rea favor. Secretario Informo: con 6 votos a favor. RESOLUCIÓN. Considerando. Que, el artículo 238 de la Constitución establece: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo

descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: “Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades”. Que, el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina: “Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado”. Por decisión unánime el concejo RESUELVE.- Art. 1.- Conocer las resoluciones administrativas de Traspaso de Créditos N° 069-2020 GADMCA y 070-2020-GADMCA. Art. 2.- Cúmplase y notifíquese. Como **PUNTO CUATRO.-** Conocimiento de la Resolución Administrativa N° 068-2020, de Ampliación del Estado de emergencia del Cantón Alausí, por el Covid-19. Secretario **Ab. Cristian Ramos:** informar que se ha entregado la resolución administrativa con todos los documentos habilitantes de la misma. El Alcalde Ing. **Rodrigo Rea:** en vista de que la emergencia continua, no es porque cambiamos de semáforo rojo a amarillo, estamos libres de esta enfermedad, no es así, estamos seguros si no tenemos cuidado en lo posterior tengamos que regresar a semáforo rojo, nosotros continuemos en emergencia, a pesar de que existe una resolución del SERCOP; que en recursos ya no se puede invertir en emergencia, sin no más bien precautelando la salud no podemos dejar la emergencia, y que los ciudadano al albedrio hagan lo que quieran, en esa razón por recomendación del COE cantonal se ha tomado la resolución, Eduardo Llerena, es parte del COE Cantonal, ha estado en estas reuniones se ha adoptado las sugerencias del COE; pongo a conocimiento de ustedes para dar por conocido. El **Ab. Eduardo Llerena:** en cuanto a este punto cuarto, conocimiento de la resolución de ampliación de la emergencia, lógicamente esto se lo hizo atendiendo a todos los informes recibidos de los entes miembros de las mesas técnicas. Solo preguntar en este punto la ampliación, ya que el estado de emergencia no se puede decretar más de 30 día, no sería ampliación si no un nuevo me parece. El **Ab. Cristian Ramos:** en si la ampliación del plazo duraba hasta el 6 de junio, más sucede que el Dr. Carlos Paguay Director del distrito, envía su informe el 7 de junio es por eso que se hace constar en la motivación de la resolución tal informe, se ubican esa fecha porque no estamos declarando nueva emergencia si no ampliación de plazo, sin dejar un día sin emergencia. El **Ab. Eduardo Llerena:** es solo la figura se ha dicho en el COE, Dios quiera no pase a mayores, y tendremos que tomar decisiones más drásticas

en los días venideros. Con el conocimiento del caso, solicito que se dé por conocido esta resolución, para coadyuvar las emergencias que hemos venido pasando. La **Ab. Rocío Yáñez:** se ha manifestado en las reuniones que estábamos cerca a cumplir el plazo de emergencia en el cantón, nosotros como cantón dependíamos de la decisión que adopte el Estado Central, ellos emitieron un nuevo estado de emergencia, el establece la emergencia por reactivación económica, en base a los informes se generó la ampliación, tenemos obras en ejecución y si necesitamos la ampliación del plazo de emergencia, en base al último decreto de emergencia debemos ir encaminado a buscar la reactivación económica, esta correcto la resolución de ampliación. El **Sr. Marco Guerra:** apoyo la moción que se dé por conocido. **Ing. Rodrigo Rea:** dispongo que mediante secretario proceda a tomar votación. Secretario **Ab. Cristian Ramos:** Sr. Alfredo Guamán por conocido, Sr. Marco Guerra a favor, Ab. Eduardo Llerena por conocida a favor, Ing. Remigio Roldán a favor, Sr. Medardo Quijosaca a favor, Alcalde Ing. Rodrigo Rea favor. Secretario Informo: con 6 votos a favor. **RESOLUCIÓN:** Considerando: Que, el artículo 238 de la Constitución, establece que, Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala, Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde. El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Por las consideraciones expuestas el concejo por decisión unánime **RESUELVE** Art. 1.- Dar por conocida la resolución Administrativa N° 068-2020-GADMC-A, de ampliación de plazo del estado de emergencia en el cantón Alausí. Art. 2.- Cúmplase y notifíquese. Como **PUNTO CINCO.- Análisis y aprobación en SEGUNDO debate de la ORDENANZA PARA LA VALORACIÓN, CLASIFICACIÓN Y RECLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ.** El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** está a consideración este punto de orden. El Secretario **Ab. Cristian Ramos:** ha sido entregado el documento con los cambios realizado en sesión del 14 de junio de 2020. Además, indicar que la ordenanza está dividida en capítulos y secciones. El Alcalde Ing. **Rodrigo Rea:** está a consideración, la semana pasada se ha pedido criterios sobre la pertinencia de aprobar con retroactivos, para eso tenemos la exposición del ingeniero Luis Vásquez, para tener una explicación a cerca de la ordenanza. El Ing. **Luis Vásquez:** señor Alcalde, concejales, servidores públicos presentes, un cordial saludo, voy a exponer varios argumentos en el ámbito legal y técnico para que podamos precisamente contar con mayores argumentos, en función de

eso, una norma que puede ser mejorada en términos legales, pues precisamente va en ese orden, voy a determinar tres hitos que se han dado al momento de análisis de la ordenanza, tenemos la ordenanza expedida con fecha 31 de marzo de 2015, en segundo hito, la ordenanza que reforma esta ordenanza en el 29 de enero de 2016 y finalmente lo que nos convoca el día de hoy es a discutir el planteamiento de la ordenanza, en ese sentido voy a exponer: El Ecuador es suscriptor de convenios y tratados internacionales la materia sobre la cual vamos a analizar, tiene que ver con la organización mundial del trabajo quien delimita acciones sobre materia laboral y remunerativa voy a fundamentar sobre la reglamentación de la OIT, dos aspectos fundamentales, centrarnos en el segundo, el cual promueve la eliminación de la discriminación en la materia de empleo y ocupación, esto para salvaguardar, valorar, todos y cada uno de los derechos laborales que las servidoras y servidores públicos, en general así lo amerita la Constitución está ligada a estos acuerdos y tratados internacionales, el artículo 229, especialmente nos señala: Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Como vemos para poner en contexto el marco que vamos a tratar, la remuneración de los servidores públicos, será justa y equitativa, y esto tiene concordancia con los tratados internacionales LOSEP y su Reglamento, un análisis muy breve sobre una ley orgánica de servicio público, es importante tener para el análisis, porque abordamos el subsistema de clasificación de puestos del sector público, uno de los ejes del debate, cito el artículo 61 de la LOSEP; analizar describir y valorar y clasificar los puestos de todas las entidades del sector público, para aportar en el debate a efectos de en la última sesión de concejo se incluyó una palabra de reclasificación, y también en concatenación se puso en el artículo 17, desde el punto de vista del sistema de clasificación, sugerencia que en la ordenanza de que se debe establecer conforme lo estipula la ley, para cumplir lo que determina la ley, para analizar, describir y clasificar los puestos, ese sería en términos de concordancia a nivel normativo legal de la denominación que debería tener el título de la ordenanza, en el acápite hace una consideración. El COOTAD; Artículo 54 de las funciones del GADM, el literal a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; en determinado momento durante el proceso de elecciones se legitima a una autoridad en donde se elige un alcalde quien prácticamente hizo una serie de propuesta que viene a ser una agenda pública cantonal, y quien la persona o la autoridad de encaminar esta agenda es el alcalde, la administración va a caer en las funciones

que cumple. Vamos a las competencias, atribuciones del alcalde o alcalde, Art. 60 literal h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas; porque va a recaer en guiar esa propuesta. De las funciones de los concejales. Artículo 58 del COOTAD.- Atribuciones de los concejales o concejales.- Los concejales o concejales serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones:

a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal; b) Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal; c) Intervenir en el consejo cantonal de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo municipal; y, d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con este Código y la ley. El Art. 57 del COOTAD; literal f) Conocer la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; lo cual tiene sinergia con lo anteriormente descrito en los diferentes artículos del COOTAD. Un punto quedo como para análisis, se podría decir que quedo para analizar, en este sentido voy a presentar 3 ejemplos. GAD Pastaza, una norma expedida el 31 de agosto de 2011, está a nivel de ordenanza, dice se aplicará a partir del 1 de julio de 2011, norma que tiene que ver con la administración del talento humano y tiene pertinencia con los temas que vamos a abordar. Hay una resolución administrativa que he traído de ejemplo de la Alcaldía del Distrito Metropolitano, en su parte pertinente dice aplicación de la resolución nos dice a partir del 1 de enero cuando se la sanciona desde el 28 de febrero de 2014. Finalmente, hay un análisis de la abogada procuradora sindica, presentado con memorando 316-2020, del 16 de junio de 2020, en el cual hace análisis de manera pormenorizado, para que se tome en consideración aspectos legales. Y al final del día de manera articulada, las resoluciones de esto concejo salgan para el beneficio del cantón Alausí. La **Ab. Rocío Yáñez**: en virtud de lo que se ha hecho mención mediante memorando 316-2020, les hice conocer a cada uno de ustedes el criterio jurídico para la aplicación de la retroactividad en el proyecto de ordenanza para la valoración clasificación de puestos y escala de remuneraciones del GADMCA, en virtud del mismo se había contemplado la base legal respectiva en la misma que se indica la Constitución de la República del Ecuador el Código Civil, el COOTAD, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la LOSEP, el Reglamento, El ERJAFE, tiene vigencia en parte al área administrativa en el país, en ese sentido se había generado el análisis jurídico respectivo que me permito dar a conocer y dar lectura el día de hoy, con la finalidad que puedan tener más claro el panorama y puedan adoptar una decisión el día de hoy. Respecto al análisis jurídico hago mención a escala remunerativa se establece la escala de

los pisos y techos de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores públicos, bajo el régimen de la LOSEP, sustentado en el modelo de equidad territorial en el caso de los Gobiernos autónomos descentralizados municipales, previstos en el COOTAD, respecto a la retroactividad de la ley, en el área del derecho: **ESCALA REMUNERATIVA** En la Escala Remunerativa se establece la escala de techos y pisos de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores públicos bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP sustentado en el modelo de equidad Territorial para el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, previsto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RETROACTIVIDAD DE LA LEY En el área del Derecho la retroactividad es la aplicación de nuevas normas o actos jurídicos, hechos pasados o previos a la ley. Debido al principio de seguridad jurídica que protegen la certidumbre sobre los derechos y obligaciones, por regla general la ley no es retroactiva y solo regula hechos posteriores a su sanción. Sin embargo, una ley puede ser retroactiva y regular hechos anteriores a su sanción, cuando así lo disponga expresamente. Cuando una ley es retroactiva quiere decir que independientemente de cuándo se cometió el acto a juzgar, si hay una ley posterior en contra de ese acto, se le sancionará o aplicará la misma. Los sistemas jurídicos modernos suelen establecer que la aplicación retroactiva de las leyes no puede afectar derechos adquiridos o amparados por garantías constitucionales. **Excepcionalidad de la Retroactividad de la Ley** La doctrina que es una fuente del Derecho consagra como principio general el de irretroactividad de la ley, pero con las tres excepciones siguientes: la ley penal, la tributaria y la laboral, cuando son más favorables al reo, al contribuyente y al trabajador, respectivamente. _La irretroactividad es, entonces, norma, y la retroactividad, excepción. _Por ello, el efecto no es instantáneo ni automático: no toda ley laboral es necesariamente retroactiva cuando beneficia al trabajador, sino que tal efecto tiene que ser atribuido de modo expreso. Incluso puede darse esta situación sólo para parte de la ley, como ha sucedido ya en la realidad.

INDUBIO PRO OPERARIO Para el profesor peruano de Derecho Laboral, Mario Pasco Cosmópolis, en su obra EL PRINCIPIO PROTECTOR EN EL DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO, menciona que el principio protector se plasma en tres reglas: in dubio pro operario, de la norma más favorable y de la condición más beneficiosa, que se define así: a) La regla in dubio pro operario: criterio que debe utilizar el juez o el intérprete para elegir, entre varios sentidos posibles de una norma, aquel que sea más favorable al trabajador. _b) La regla de la norma más favorable: determina que en caso de que haya más de una norma aplicable, deba optarse por aquella que sea más favorable, aunque no sea la que hubiese correspondido según los criterios clásicos sobre jerarquía de las normas. c) La regla de la condición más beneficiosa: criterio por el cual la aplicación de una nueva norma laboral nunca debe servir para disminuir las condiciones más favorables en que pudiera hallarse un trabajador. De esta exposición surge que

son tres reglas distintas, resultantes del mismo principio general, sin que pueda considerarse una regla subordinada o derivada de otra. **La regla "in dubio pro operario"** Existiendo varios sentidos posibles en una determinada norma, el juez o el intérprete, para elegir uno de ellos, utilizará el criterio que le permita determinar aquel sentido que sea más favorable al trabajador. Algunos tratadistas del derecho laboral consideran que esta regla debe ser aplicada solo cuando exista una duda sobre el alcance de la norma legal y siempre que no esté en pugna con la voluntad del legislador, mas resulta a veces imposible determinar tal voluntad, sobre todo cuando las normas obedecen a situaciones históricas distintas a las que van presentándose dinámicamente en el contexto de las relaciones laborales actuales. **La regla de la norma más favorable** Al contrario de la anterior regla en la que existe una sola norma con varios sentidos posibles, en esta presume la existencia de más de una norma aplicable a un caso determinado, frente a lo cual se debe optar por la que sea más favorable al trabajador, aunque en aplicación de la jerarquía normativa no sea aquella que hubiera debido aplicarse. **La regla de la condición más beneficiosa** Una nueva norma de carácter laboral no puede disminuir las condiciones favorables existentes anteriormente en una condición concreta, la que, en la medida que favorece al trabajador, debe ser reconocida y respetada. En definitiva, el derecho de los trabajadores a que se aplique la normativa laboral, legal o contractual en el sentido más favorable a ellos constituye aspecto fundamental que permite la tutela preferente a una de las partes de la relación laboral cuya posición en la misma, al contrario de las relaciones que se establecen en el derecho común, es de desigualdad. En la práctica, si bien no logra establecerse una igualdad total, pues la esencia de la relación laboral es estructural, si se alcanza a equilibrar, en determinada medida, las fuerzas componentes de la relación laboral con la vigencia de este derecho. **DERECHOS ADQUIRIDOS** El derecho adquirido se da cuando un trabajador recibe de manera efectiva un beneficio o condición, derivado de una disposición legal, de un acuerdo entre las partes, o bien, de un acto unilateral del empleador en beneficio del empleado. Los derechos adquiridos son aquellos que otorgan a las personas trabajadores condiciones más beneficiosas en la esfera laboral que las establecidas en la Ley. La consideración de un derecho como condición más beneficiosa implica que ese derecho ha sido adquirido por la persona trabajadora y que no puede ser modificado o eliminado unilateralmente por el empleador. **CONQUISTAS LABORALES** . Si una conquista es un logro de alguna cosa mediante gran esfuerzo, habilidad y empeño, es de suponer que ello se busca en virtud de un beneficio para quien lo recibe. Se les percibe como ganancias sociales. Se les entiende como concesiones que reciben los trabajadores. Se les concibe como logros que los trabajadores no hubieran recibido de no existir alguna ley, algún contrato, o alguna revisión, por lo general son las conseguidas por los sindicatos de trabajadores que están amparados por el Código de Trabajo. **LA DOCTRINA COMO FUENTE DEL DERECHO** La doctrina es una fuente material del

derecho, tiene una indudable transcendencia en el ámbito jurídico. La doctrina jurídica surge principalmente de las universidades, que estudian el derecho vigente y lo interpretan dentro de la ciencia del derecho. No tiene fuerza obligatoria, y no se reconoce como fuente oficial del derecho en la mayoría de los sistemas jurídicos. Por la vía de los hechos, sin embargo, constituye una fuerza de convicción para el juez, el legislador y el desarrollo del derecho consuetudinario, dado que la opinión y la crítica de los teóricos del derecho influye en la formación de la opinión de los que, posteriormente, crean normas nuevas o aplican las existentes. La doctrina estudia los manantiales de donde brota el derecho: investiga el papel histórico y las relaciones existentes entre las diversas fuentes; esclarece el significado de las normas y elabora, para entender en toda su extensión, el significado de los modelos jurídicos. **CONCLUSIÓN:** De acuerdo a la normativa y al análisis expuesto, se concluye que: El Proyecto de ORDENANZA PARA LA VALORACIÓN, CLASIFICACIÓN, RECLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ se encuentra enmarcado en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás normas que rigen la clasificación, valoración del personal y escala remunerativa. Que se tome en cuenta el criterio jurídico emitido por mi persona en calidad de Procuradora Sindica mediante Memorando Nro. 209-2020-DJ-GADMCA de 13 de marzo de 2020. Respecto al proyecto de la presente ordenanza de acuerdo a los informes presentados por la Dirección Administrativa y la Dirección Financiera previo a los debates de la misma, se indica que existe una Estructura Orgánica conocida por concejo Municipal y aprobada por el Alcalde de conformidad a lo que manifiesta el artículo 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización *“Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal;”*. Adicionalmente, como se manifestó dentro de los antecedentes de este criterio jurídico existe un presupuesto aprobado por el Concejo Municipal tal como lo determina el artículo 57 literal de la norma ibídem; así mismo, en cumplimiento de lo que determina la normativa legal vigente tenemos aprobado la Planificación de Talento Humano, a la misma que se le aplicó los presupuestos aprobados para cada uno de los sueldos y salarios. También hay que tomar en consideración que de conformidad con lo manifestado por la Dirección Financiera en su informe técnico si existe el financiamiento para cubrir los valores que corresponden al pago de los sueldos de todos los servidores y trabajadores que se encuentran trabajando dentro del GAD Municipal desde el mes de enero hasta diciembre de 2020. Con respecto a la retroactividad tengo a bien indicar que la ley ecuatoriana en el artículo 7 del Código Civil específicamente manifiesta como

regla general que: *“La ley no dispone sino para lo venidero: no tiene efecto retroactivo;”*. Pero hay que tomar en cuenta que la doctrina contempla tres excepciones como es para los casos de materia penal, tributaria y laboral, cuando son más favorables al reo, al contribuyente y al trabajador, respectivamente. Por lo tanto, la irretroactividad es entonces, norma, y la retroactividad, excepción. Los artículos 33, 66, 229 y 326 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con lo determinado en el artículo 23 y 89 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiestan que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía y que los derechos laborales son irrenunciables e intangibles, y que será nula toda estipulación en contrario, tengo a bien, indicar que es responsabilidad de la máxima autoridad del GAD Municipal y en este caso también del Concejo Municipal al tratarse de presupuesto y planificación de Talento Humano aprobada, el hecho de que se precautelen los derechos laborales de los servidores y no se les vulnere el derecho al trabajo. En lo que se debe aplicar el principio “In Dubio Pro Operario” es decir lo más favorable a los servidores. Al tratarse de la Escala Remunerativa que tiene que ser aprobada por una Ordenanza y que corresponde esta atribución al Concejo Municipal, tal como lo manifiesta el principio jurídico que las cosas se deshacen de la misma manera que se hacen y al ser la misma necesaria para garantizar el derecho de los servidores de que perciban una remuneración justa, que será proporcional a su función, eficiencia, profesionalización y responsabilidad. Los derechos y las acciones que por este concepto correspondan a la servidora o servidor, son irrenunciables; y de gozar de prestaciones legales y de jubilación de conformidad con la Ley, tengo a bien indicar que es facultad del Concejo Municipal en pleno aprobar el Proyecto de ORDENANZA PARA LA VALORACIÓN, CLASIFICACIÓN, RECLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU^{SÍ} con retroactividad al primero de enero y aplicar las reglas del “Indubio Pro Operario” respecto a la aplicación de la norma o condición más beneficiosa para el trabajador. Por lo que, una nueva norma de carácter laboral no puede disminuir las condiciones favorables existentes anteriormente en una condición concreta, la que, en la medida que favorece al trabajador, debe ser reconocida y respetada. Es importante tomar en cuenta que todo el personal que es funcionario público del GAD Municipal desde la Unidad de Talento Humano tienen legalizados sus contratos y como es de su conocimiento todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, en consecuencia, es derecho de los trabajadores a que se aplique la normativa laboral, legal o contractual en el sentido más favorable a ellos, toda vez que permite la tutela efectiva de sus derechos. La retroactividad es aplicable en los sistemas jurídicos o normas cuando se trata de no afectar los derechos adquiridos por los trabajadores o que se encuentren amparados por garantías constitucionales. Sabiendo que el tema de

remuneraciones es un derecho adquirido para el caso de los servidores de contrato contemplados desde el mes de diciembre en la estructura orgánica institucional, en el presupuesto aprobado, en la planificación de talento humano, y en el caso de los servidores públicos de carrera se denominarían conquistas laborales que por medio de las leyes, normas, acuerdos o resoluciones se les otorgaron, por lo tanto se les debe de otorgar a las personas trabajadores las condiciones más beneficiosas. Recordarles que para proceder con la valoración, clasificación y reclasificación de puestos de los servidores municipales de carrera es necesario tener aprobada una escala remunerativa a la que se va a regir la Unidad de Talento Humano para realizar las ubicaciones correspondientes. Se debe de tomar en cuenta lo que manifiesta el artículo 96 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo Función Ejecutiva, que se aplica como norma supletoria para el caso de los gobiernos autónomos, de que bajo ningún concepto los administrados podrán ser perjudicados por los errores u omisiones cometidos por los organismos y entidades sometidos a este estatuto en los respectivos procedimientos administrativos, especialmente cuando dichos errores u omisiones se refieran a trámites, autorizaciones o informes que dichas entidades u organismos conocían, o debían conocer, que debían ser solicitados o llevados a cabo. **RECOMENDACIONES:** Una vez revisado y puestos a consideración de Ustedes los antecedentes existentes, la base legal citada, en mi calidad de Procuradora Sindica del GAD Municipal, tengo a bien indicar que si es procedente aprobar el Proyecto de ORDENANZA PARA LA VALORACIÓN, CLASIFICACIÓN, RECLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ con carácter retroactivo, toda vez que, contempla derechos adquiridos y conquistas laborales logradas por los trabajadores desde el mes de enero del año en curso y como he demostrado en mi análisis la excepcionalidad para la irretroactividad son los temas laborales en lo que se más favorable para el trabajador. Por lo que, sugiero que el proyecto de ordenanza objeto de análisis sea considerado por ustedes y aprobado con el retroactivo desde el mes de enero de 2020, al ser de su conocimiento incluso de que existe antecedentes de motivación suficiente como son una Estructura Orgánica conocida por Concejo Municipal y aprobada por el Alcalde, un presupuesto aprobado por el Concejo Municipal y una Planificación de Talento Humano aprobada conforme lo determina la Ley. Finalmente, manifiesto que su único impedimento para que no se apruebe tal y como está estipulado el Proyecto de ORDENANZA PARA LA VALORACIÓN, CLASIFICACIÓN, RECLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, sería al no encontrarse planificado y presupuestado. Sugiero que este criterio jurídico sea tomado en consideración dentro del segundo debate del proyecto de ordenanza en mención con la finalidad de que sirva de sustento para sus decisiones.

También tengo a bien hacer mención el memorando 510-DF-2020, del Economista Marco Benalcázar, en el que manifiesta como director financiero que si se encuentra debidamente financiadas las partidas presupuestarias para continuar con este proyecto de ordenanza, por lo tanto existe financiamiento y se encuentra distribuido de acuerdo a las partidas presupuestarias que se encuentran dentro de este documento, en este sentido creo que ha sido claro en el análisis respecto de la retroactividad en esta ordenanza, está a consideración de ustedes y que pueda ser tomado en cuenta para la aprobación de este manera la ordenanza. **La Econ. Angelita Mancero:** señor Alcalde, concejales, Ab. Arturo Castillo, señores de la Asociación de Empleados, como acotación a la intervención que ya han tenido mis compañeros que me antecedieron, únicamente hacer referencia que la ordenanza que está vigente y que ha sido promulgada con fecha 31 de marzo de 2015, y la reforma el 29 de enero de 2016, hace referencia únicamente a las escalas de remuneraciones mensuales del ejecutivo y los servidores de libre nombramiento y remoción de los empleados del GADMCA; en la cual no estaríamos contemplados los servidores públicos de carrera ni tampoco los de contrato, con las dos ordenanzas vigentes, nos dejarían sin piso, se ha venido pagando desde el año 2016, sin una base jurídica porque si estas ordenanzas están vigentes no tenemos una ordenanza que establezca las remuneraciones de los servidores públicos de carrera y de contrato, la retroactividad es impórtate para que vaya concatenado todos los informes para que vaya la nueva estructura conforme el manual de puestos y normativa vigente a la presente fecha. No sé si los señores concejales en su análisis tomaron en cuenta, no sería justo que solo las escalas estén vigentes para el alcalde y concejales y los de libre nombramiento y remoción. **El Alcalde Ing. Rodrigo Rea:** las intervenciones de la parte técnica y legal y hoy les hemos presentado en la mañana está demostrando que no caeríamos en ningún momento en una ilegalidad y no estamos acá con el afán de tapar algo o esconder una ley. Esta con el objetivo que la administración camine de la mejor manera, está indicándola doctora Rocío que ese retroactivo es por eso que se ha hecho un análisis, y se apruebe con retroactivo, únicamente están beneficiando a las personas que se encuentran acá laborando, tienen derecho, igual las personas que han ingresado desde el mes de enero. Con el objetivo que demos un paso, poniendo en consideración del pleno, las cosas estamos haciendo de manera legal, no existe interés de nadie, porque alguien así lo pretenda, si no sustentando, justificando, tenemos ya con una estructura orgánica, recursos presupuestados, el manual de talento humano, están ahí todos los antecedentes. **El Ab. Eduardo Llerena:** señor Alcalde, permítame hacer uso de la palabra en nombre de la Comisión de legislación a la cual represento, soy el Presidente, en ese contexto quiero hacer una introducción, indicando que el Art. 57 del COOTAD; en las atribuciones del concejo dice conocer la estructura orgánico funcional del GADM, lo cual ocurrió el 8 de diciembre de 2019, además en este mismo artículo y los subsiguientes se nos

da la facultad de aprobar ordenanzas, acuerdos y resoluciones, estamos en lo correcto, con fecha 27 de diciembre de 2019 se nos da a conocer la resolución administrativa adicionalmente conocemos que con la misma fecha se expidió el estatuto orgánico por procesos y el manual de puestos y funciones del municipio, esto ya lo topamos la sesión anterior, en virtud de que si se expidió se debió haber sellado la misma y no hacer más cambios respetivos hasta fechas próximas a la sesión, y nosotros previamente solicitamos esos documentos. En la resolución administrativa 113 del 2019, no se hace necesidad a la ordenanza y en uno de los últimos considerandos se indica que con memorando 137 de la dirección administrativa el ingeniero Jorge Echeverría Director administrativo pone en consideración el manual de descripción valoración clasificación de puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, volvemos a lo que dije anteriormente, este documento estaba bajo su responsabilidad, no se dio el cumplimiento respectivo, existen las partidas porque se aprobó el presupuesto, lógicamente, el asesor administrativo de aquel entonces tenía otra figura, mas no la aprobación de una nueva ordenanza, mas contravenimos lo que dice la economista Mancero, si sabíamos que existe una ordenanza del 31 de marzo y una reforma de 29 de enero de 2016, como no generamos el pedido de que se realice una ordenanza, lógicamente tenemos una razón y a eso estamos llegando el día de hoy. Con fecha 6 de mayo recibo un documento que esta con fecha 9 de marzo, así lo recibo con casi dos meses de retraso en donde se indica que tenemos que conocer y dar paso a una ordenanza a nosotros como concejales y dar paso con fecha 1 de enero estaríamos siendo responsables ante Contraloría y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Doctora hoy también hizo alusión a este tema. Con fecha 13 de marzo se emite el criterio jurídico de parte de la Ab. Roció Yáñez y en el mismo que se indica que me entregó el 22 de marzo, en el que se indica las conclusiones que debemos tomar en consideración los informes técnicos y financieros estos abalizan y el día de hoy están demostrando, y nos han hecho llegar nuevamente con fecha 26 de mayo, independientemente que esto ya lo topamos el 14 de junio, en el que quisiera solicitar que se nos indique en sesión si cumple con la norma de no pasar ni exceder el 30 % de los gastos corrientes en remuneraciones, en virtud que he sumado todos los valores del informe. En gasto corriente suma la cantidad de \$1342627.59; si en gasto inversión suman \$2381698,74, dando un gran total de valores para remuneración de \$ 3724326,33 verdad economista. El Econ. **Marco Benalcázar**: sí. El Ab. **Eduardo Llerena**: recibimos también en el documento que hace referencia la Abogada, en los informes técnicos y jurídicos en donde está el ingreso corriente de \$ 3.284651,30, y el ingreso inversión \$7345610,88, esto suma por los 10 millones 500 mil dólares más o menos. Al sacar el 30%, de estos 10 millones, me sale \$3189078,65, y si tenemos financiado \$3.724326,33, tenemos un exceso de 600 mil dólares. Si bien es cierto está financiado porque así se nos hizo aprobar, pero este rato con los informes técnicos no cuadra ese valor, estoy

demostrando con los valores que usted nos ha hecho llegar. La Abogada nos dice en la conclusión del informe jurídico presentado con fecha 16 de junio que se tome en cuenta el criterio jurídico emitido por mi persona en calidad de Procuradora sindica mediante memorando del 13 de marzo, que decía ahí, que tomemos en cuenta estos criterios técnicos administrativos financieros, estoy demostrando que no ha estado encuadrado este momento y estamos analizando. Si voy al tema jurídico la doctora dice que se tome en cuenta, pero en los antecedentes la doctora misma me dice la naturaleza del pronunciamiento jurídico, dice el Art. 126 del COA, determina: Dictamen e informe. El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa. En este contexto, un criterio jurídico pretende absolver consultas con el objetivo de inteligenciar o aclarar el contenido de una norma o en relación a su aplicación, por lo tanto, bajo ningún concepto, un criterio jurídico puede constituirse en una suerte de “aval” para actos ya consumados. Entonces contravenimos y vamos diciendo otra cosa, analizado todo lo que concierne al criterio jurídico y lógicamente en el tema de las conclusiones. 4. 7.- Al tratarse de la escala remunerativa que tiene que ser aprobada por una Ordenanza y que corresponde esta atribución al Concejo Municipal, tal como lo manifiesta el principio jurídico que las cosas se deshacen de la misma manera que se hacen. Quisiera preguntar que estamos deshaciendo ahora, quizá las ordenanzas que anteriormente estaban aprobadas, nos acabó de decir que no tienen congruencia con lo que estamos haciendo ahora, entonces nosotros no podemos asumir algo que estuvo mal hecho, no cierto. Debemos hacer desde cuando lógicamente nos corresponde a cada uno de nosotros. En el 4.8, nos acabó de leer, en donde se acepta el error, y dice se debe tomar en cuenta lo que manifiesta el artículo 96 del ERJAFE, que se aplica de forma supletoria para los GADs, de que bajo ningún concepto los administrados podrán ser perjudicado por los errores u omisiones cometidos por los organismos y entidades sometidos a este estatuto, en los procedimientos administrativos especialmente cuando dichos errores u omisiones se refieran a tramites autorizaciones o informes de dichas entidades. Estamos hablando de actos propios y estamos asumiendo que existió un error, en mi caso personal, y si quiero solicitar que los cinco concejales pongamos nuestro criterio afrontemos y digamos lo que creemos, este es mi criterio personal, ya ni siquiera como Presidente de la comisión de legislación, entonces en todas y cada una de las recomendaciones que nos hace la abogada lógicamente se nos hace notar que nosotros como concejales no queramos asumir el criterio que ella nos hace conocer. Nos indica la regla de indubio pro operario, que en caso de duda la favorable al trabajador. Cuál es la duda, ninguna. Para mí no existe ninguna duda, el señor Alcalde en base a la normativa que se dio el 8 de diciembre que se conoció un orgánico funcional el 27 de diciembre se emitió una resolución administrativa, en el mes de enero entró en vigencia un presupuesto, existe. Porque en ese entonces no había la idea que teníamos que reformar o modificar una ordenanza, en ese contexto los

compañeros que fueron contratados para tal no pierden sus derechos por nada del mundo, es decir ellos están legalmente contratados trabajando, y es la base legal con la que usted va a demostrar que desde el 2015 estamos trabajando con error, pero desde el 1 de enero existe un sustento legal que nosotros como concejales asumimos, y así se ha venido trabajando. En ese contexto al hablar de jurisprudencia el ingeniero Vásquez fue claro y nos puso unos tres ejemplos donde no se va 6 meses atrás, nos habla de un mes, ese es el tiempo en que se demora el proceso, en ese contexto quien sabe podíamos asumir en esas consideraciones mas no en el tiempo que se nos está pidiendo. Ahora existe un pedido motivado de la asociación de trabajadores ese pedido esta ya ha crecido, le dimos la razón, pero falto la voluntad. Hoy señor alcalde felicito su voluntad y consideración a este grupo. Y el pedido de este grupo, no solamente se benefician ellos como asociación si no todo el conglomerado de empleados, y la ordenanza si hemos ido tomando en consideración algunos cambios en los que, si tenemos que considerar a las personas que no se prepararon, no sé cuál fue el motivo, pero cumplen las funciones y cumplen a cabalidad, en ese sentido estoy claro que los de la asociación con su pedido beneficio a todos y cada uno de los empelados acá en el municipio. He demostrado y algunas de las cosas que me queda debiendo es el tema de financiamiento que nos queda debiendo a su debido momento no conocíamos y decía que todo lo que se hace en derecho se deshace como se hace, podemos revisar ese tema económico, y no coincide ese 30 %. Son los números que nos presenta el economista Benalcázar, en ese sentido antes de pasar, va con mi sugerencia, quisiera que el día de hoy cada uno de nosotros exprese y diga lo que piensa, y no solo les hacemos trabajar a los técnicos, para eso vengo acá, para eso nos eligieron, asumamos esa responsabilidad; cumplamos la responsabilidad que tiene el ejecutivo, conmino compañeros concejales cada uno de ustedes hagan de su presencia acá lo que tienen cada uno de los empleados. La Ab. **Rocío Yáñez:** en ese sentido la sesión anterior se había indicado que hay varias personas que debemos asumir la responsabilidad entre ellos el director administrativo anterior, que debemos asumir la responsabilidad que no se aprobó la ordenanza, sin embargo se les ha explicado de manera clara que desde talento humano y jurídico se le dijo que debemos derogar mediante una ordenanza, no nos hizo caso, le hizo firmar al Alcalde una resolución, a lo que nos dimos cuenta empezamos a trabajar, desde el mes de febrero en reuniones de trabajo en conjunto con los técnicos para elaborar esta ordenanza lo que si en el mes de marzo se entregó los informes físicos, una vez que nos solicitaron. En el tema de la irretroactividad que usted nos habla, los ejemplos que nos ponía el ingeniero Vásquez, y yo también les decía que si es factible, a la actualidad estamos a seis meses después, se han demorado en entregar los informes de las diferentes áreas, y justo en el mes de marzo inicio el tema de la pandemia, y también insistí que nos ayuden con la aprobación de la ordenanza y manifestaron que como estamos en emergencia solo se iban a tratar y conocer temas de la emergencia y no se dio paso. Nos

encontramos abocados en esta situación, por cuestiones de decretos de excepción que duraron 90 días y estamos tratando en este momento. Sin embargo, si tenemos justificativos que tomar en cuenta para tal vez aprobar la retroactividad. Lo que manifestaba la economista Mancero la denominación de las otras ordenanzas, el título de la ordenanza está mal, porque solo se hace referencia a un nivel ejecutivo, pero la aprobación que ellos aprobaron es de todos los servidores sin excepción del 1 al directivo, alcalde y concejales, no veo ilegalidad, si no enmendar el error y generar una ordenanza que establezca la escala remunerativa específica y que pueda ser aplicable los sueldos y salarios de todos los servidores. También hace mención a todos los documentos que se aprobaron desde el 8 de diciembre del año pasado, que son la base y el sustento que como hacía mención para aprobar esta ordenanza con retroactividad toda vez que tenemos estructura y presupuesto aprobado, así como la planificación. Y esos son los únicos impedimentos de no tener esos documentos para no aprobar la ordenanza. Respecto al criterio jurídico se hace mención primer punto de que al Art. 122 del Código Orgánico Administrativo este criterio sirve para inteligenciar o aclarar el contenido de una norma para su aplicación, por lo tanto bajo ningún concepto un criterio jurídico puede constituirse un criterio de aval para actos ya consumados; porque se hace mención en todos los criterios jurídicos porque ni siquiera la misma Procuraduría General del Estado emite los criterios muchas veces de la Procuraduría general, y los mismo son vinculantes ya que son elementos de opinión y claridad para cada uno ustedes, sin embargo pienso que en los criterios jurídicos que he emitido y en las conclusiones y recomendaciones de los dos he sido clara respecto de la aplicación de esta ordenanza, sin embargo, si sugiero que se tome en cuenta, muchas gracias. El Alcalde Ing. **Rodrigo Rea**: muchas gracias Doctora Rocío, sé que en esta ordenanza ya estaban trabajando desde febrero, no es que en mayo recién se conoció. El Econ. **Marco Benalcázar**: buenos días señores, Alcalde, concejales, si en cuanto a las inquietudes que tiene el Abogado Eduardo Llerena, en que artículo se basa en que estamos superando el 30% del gasto corriente, o gasto de personal. El **Ab. Eduardo Llerena**: yo le consulte a usted y me afirmó, no debemos superar el 30%. El **Econ. Marco Benalcázar**: la ley dice que no se debe superar el 30% en gasto corriente. El **Ab. Eduardo Llerena**: hablaríamos del gasto corriente del ingreso corriente. El Econ. **Marco Benalcázar**: lo que dice la ley es que del 100% de las transferencias del Estado, el 30% va destinado para gasto fijo, sueldos, energía eléctrica todo eso. El **Ab. Eduardo Llerena**: usted nos da un valor y lo que sumo es de esos valores que usted me sustenta mas no de otro, solo he sumado lo que usted nos explica. El **Econ. Marco Benalcázar**: de lo que está ahí, la numero 7 son proyectos de inversión, todo eso está encaminado a gastos de inversión, lo que estamos hablando que el 30% va encaminado al gasto fijo de la institución. El **Ing. Remigio Roldán**: señor Alcalde, compañeros concejales, compañeros todos, buenos días, creo que los antecedentes ya se manifestaron todos y creo que son bien claros, yo quiero

topar directamente la ordenanza, en el tema de reclasificación, compañeros concejales no es una voluntad del Alcalde si no un derecho de los trabajadores para que quede claro, es un derecho. El tema de la retroactividad son dos temas diferentes y nuestra postura y también me voy a ratificar a la propuesta que hice en la sesión anterior, la retroactividad pedido ganado por la Asociación de empleados San Pedro de Alausí tiene que darse como lo corresponde desde enero, porque, porque ellos ya tuvieron un informe favorable en calidad de Presidente de la comisión de lo laboral, yo con fecha 25 de noviembre de 2019, pase un informe con todos los antecedentes adjuntando todos los informes a favor de la asociación, me parece que nunca tomaron en cuenta a lo mejor se archivaron, cuando no se debe ser así. Ahora la retroactividad para los contratados, la doctora Rocío ya manifestó cuál es el error, donde fue el error, se suponía con una resolución administrativa se podía evadir al ordenanza de techos y pisos cuando no era así, el concejal Eduardo ya lo manifestó, se conoció el orgánico así es, se aprobó el presupuesto para el 2020 así es, pero lo vuelvo a manifestar lo que se olvidaron o creyeron que con una resolución administrativa se subsanaba todo, se olvidaron de reformar la ordenanza que fije los pisos y techos. Ahora la economista Mancero decía desde el 2016 existe un problema que pena que a estas alturas en el segundo debate darnos cuenta de lo que nos estaba faltando y no decir antes de que entre a la sesión de concejo para que se debata en el primer debate y eso es una pena, ahí se ve dónde están, señor Alcalde yo propongo una vez más, para quienes se tiene que reclasificar a los empleados y no es voluntad es un derecho y tiene que darse, el tema de retroactividad para quienes han ganado la conquista tiene que darse, para los contratados lastimosamente el artículo 7 del Código Civil lo dice claro, que la ley es para el futuro no es para retroceso, no estamos en contra de los trabajadores, cuidado en confundir en nuestros compañeros, cuidado con difundir a nuestros compañeros en tratar de confundir saliendo a las comunidades a decir ellos son enemigos de ustedes, no estamos en contra de los trabajadores, estamos observando que una norma, una ley no se tomó en consideración para posterior no sufrir estos problemas, el tema del servidor público número 11 se tiene que suprimir fue hecha la propuesta en el primer debate, el tema del directivo 3 asesor tiene que suprimirse, me parece que está en la transitoria, y también al artículo 15 que tiene que suprimirse porque es secuencia del artículo 22, el artículo 15 servidor público 11 y directivo 3 eliminarse para que tenga concordancia con el artículo 22 con el servidor público 11 directivo 3, hago la propuesta. El **alcalde Ing. Rodrigo Rea**: si bien es cierto nos indica que ha enviado el documento en prevención y apoyo a los compañeros, está tomado en cuenta desde mucho antes, antes que me posesione conversé con los señores y que les iba a apoyar, y si bien es cierto usted está apoyando, nadie lo está negando, pero si fuera ese el inconveniente podría ayudarles un poco más lo haría. Los señores siempre van a sentir el apoyo del Alcalde, porque para eso estoy acá, si podemos sentarnos los concejales y ayudarles mucho más; no solo

a los compañeros sino a todos los funcionarios del GAD Municipal, esta gente es la que apoya, la que trabaja tal y cual lo hacemos nosotros, porque pertenecen a una institución, porque nosotros somos aves de paso, mientras demos y hagamos las cosas con amor, eso va a quedar en nuestros funcionarios, así nosotros nos vayamos. Una pregunta estamos dentro de los pisos y techos, nadie ha inventado nada acá, no estamos fuera de ley, ni lo vamos a hacer, 30 días después que se hizo la resolución administrativa, se ha estado trabajando en esto por cuestión de la pandemia se ha alargado esto, es otra situación, lo que estamos haciendo es normar las cosas que posiblemente han estado mal.

La **Ab. Rocío Yáñez:** cabe aclarar que dentro de las conclusiones en el numeral 4.10. manifestaba que para proceder con la clasificación, reclasificación de puestos de los servidores de carrera es necesario tener una escala remunerativa a la que se va a regir la unidad de talento humano para realizar las ubicaciones pertinentes, en este sentido que se habla que se va a aprobar desde hoy la escala remunerativa los servidores públicos de la asociación tendrían derecho a que rever esa escala remunerativa, por lo tanto las acciones de personal realizadas respecto al reconocimiento de los valores que se les pago las dos o tres personas que firmaron esa acción de personal quedarían invalidas y tendrían que devolver, también las otras personas que no firmaron las acciones de personal no podrían firmar, en este sentido vuelvo y recalco que es necesario tener aprobada una escala remunerativa con fecha retroactiva, la escala remunerativa como hacía mención el señor Alcalde, no es que esta subida o fuera de los techos que establece la norma para el municipio de Alausí, por lo tanto insisto que se tome a consideración la misma y que se tome en cuenta la aprobación de dicha ordenanza con fecha retroactiva desde el mes de enero para todos los servidores, tal y como fue la propuesta que se hizo en el borrador que se presentó al Concejo Municipal para el primer debate. También hago mención que dentro de la clasificación y hay que dejar claro que dentro de la clasificación que van a acceder los servidores de la asociación es decir específicamente los que van a ascender de asistente a analista siempre y cuando cumplan las opciones de evaluación correrá a partir de la fecha, solo el tema de homologación salarial será con retroactivo desde el mes de enero de 2020, pero para las personas que firmaron su acción de personal, ya se les pagó, y las otras correría el pago una vez que firme su acción de personal, esto hay que aclarar con la finalidad que la asociación no tenga ninguna divergencia en este tema, respecto a proyecto de ordenanza que fue debatido y expuesto se ha modificado en el primer debate y en la disposición transitoria segunda que dice que la escala de remuneraciones establecidas en el artículo 23 de la presente ordenanza se realizará mediante pago retroactivo a partir del 1 de enero del año 2020, para las servidoras y servidores que forman parte de la asociación de empleados de la municipalidad. En el caso de los demás servidores que no pertenezcan a la asociación no se aplicará el pago mediante retroactivo si no a partir de la vigencia de la presente ordenanza, en ese sentido vuelvo y recalco

que se tome en cuenta borrador del proyecto de ordenanza presentada para el primer debate con la finalidad de que sea aplicada desde el 1 de enero de 2020 para todos los servidores de acuerdo a la resolución administrativa N° 113 -2020-GADMCA, con la finalidad de no vulnerar los derechos de los trabajadores toda vez que hemos manifestado que son derechos adquiridos y conquistas laborales otorgadas, respecto a la disposición transitoria cuarta que se contempla: el grupo ocupacional directivo 3 NSJ3, constante en el artículo 22 de la presente ordenanza tendrá vigencia hasta el mes de junio del presente año. Yo les había manifestado que no puede darse toda vez que ustedes hagan una reforma presupuestaria, adicionalmente lo que se refiere a la estructura orgánica es una competencia exclusiva del Alcalde del ejecutivo del gobierno municipal, tal y como lo establece el artículo 60 literal i, de las atribuciones del alcalde o alcaldes en el COOTAD, tiene la atribución de resolver administrativamente los asuntos correspondientes a su cargo, expedir previo conocimiento del concejo la estructura orgánica funcional del GADM, en este sentido les había mencionado la anterior sesión, incluso el director financiero estaba trabajando en un proyecto por el mismo hecho de austeridad que talvez tengamos que someternos todo el país, pero eso tienen que ser realizado con la reforma presupuestaría si ustedes lo hacen, al no ser competencia exclusiva esto de ustedes no podría contener en esta ordenanza, ya que se arrogarían funciones y la arrogación de funciones acarrea nulidad de todos los actos que se realicen en este sentido, pido que se revea dicha decisión y que se tome en cuenta y consideración lo manifestado en el criterio jurídico respecto de que necesitamos tener aprobada la escala remunerativa para tener aprobado tanto para los servidores de carrera como para los servidores de contrato y el cuanto corresponde al artículo 22. El **Ing. Luis Vásquez**: permítame hacer una puntualizaciones, parte de la exposición se determinó de las competencias y las funciones especificando que cada uno de los entes tenemos acá, si bien es cierto existe una agenda pública de desarrollo del cantón, el COOTAD especifica que para llevar ese desarrollo la estructura administrativa lo establece el Alcalde como máxima autoridad del cantón y no debería proceder en determinado momento si como alguna sugerencia que se pueda eliminar una a,b,c funciones o puestos de la estructura organizacional mas no solicita de hecho de que ello se plasme, en vista de quien asume toda la responsabilidad de la agenda desarrollo es el Alcalde y quien define su estructura orgánica por competencias establecidas en el COOTAD, quien tendrá que designar con que equipo de trabajo desea trabajar para mencionar algo que se ha puntualizado acá. El segundo punto, que quiero abordar es en planteamiento inicial, la Organización Internacional del Trabajo precisamente dice erradiquemos la discriminación en el ámbito laboral en general, me asombra que en determinado momento podamos o intentemos expedir una norma poniendo a un grupo si y a otro no, en determinado momento podemos caer en ese tipo de discriminaciones porque los servidores públicos del GADM Alausí somos todos he visto personas de la asociación fajándose en esta época de la

pandemia, he visto personas por contrato de servicios ocasionales que estarán un años dos, fajándose por contrarrestar esta pandemia en beneficio del cantón. Desde ese punto de vista siempre es pertinente en materia de derechos seamos equilibrados en absolutamente todas las acciones y decisiones que vayamos a tomar. Finalmente en el último punto, lo que se refiere a la retroactividad de la norma, si bien es cierto pudiese existir una subjetividad no nos dice la retroactividad se trata de un día una hora, de dos meses, dos años, no establece tiempos para eso, no quiero sin embargo poner como excusa al periodo desde el mes de marzo, periodos que han sido de muchísima dificultad como para establezca un cause un orden administrativo para nuestra gestión normal, y que pudiese eso en determinado momento haber incidido a que estas cosas se las haga posiblemente a destiempo, llamar a la reflexión al razonamiento lógico que tomemos, sin mirar a grupos específicos y que desde mi punto de vista no hay ninguna contravención en normas, marco constitucional o normativo de la LOSEP, que precisamente se plantee la retroactividad en esta norma, si no, más bien un acto legislativo donde todos y cada uno de nosotros en nuestras competencias seremos absolutamente responsables, muchas gracias. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** es una realidad acá como lo dice la doctora, en el momento que no aprobamos con retroactividad ya tenemos inconvenientes con la asociación de trabajadores y ese no es el objetivo, está claro el ingeniero Vásquez, entiendo la necesidad económica pero no creo justo que lo legislativo venga y me diga retírele como ejemplo al administrativo porque nosotros hacemos eso, o sabiendo que es mi equipo de trabajo y me diga nos pusimos de acuerdo y necesitamos que el abogado ya no trabaje en el municipio, dónde está la estructura que yo voy a tener como Alcalde, me estarían dejando sin brazos, y no es una persona, a o b situación, venga y digan retire a la secretaria, me pregunto cómo va a funcionar el Alcalde, donde está mi plan de trabajo, como voy a ejecutarlos, si esta en legalidad no es competencia de los concejales, lo acato como sugerencia sí, pero mas no podemos tomar decisiones del ejecutivo y la estructura que se aprobó en diciembre, ustedes conocieron. El Ab. **Eduardo Llerena:** estoy revisando, tengo mi agenda donde anoto todas las actividades que realizo. El martes 3, ahí sale la motivación que no existe base legal para todos los contratos y que tenemos que aprobar una nueva ordenanza en base al orgánico que ya existía, esta anotado con esfero azul, en este momento trabajo con esfero negro. De aquí parte que tenemos, el primer documento con 9 de marzo, pero entregado el 6 de mayo. Compañeros, nosotros asumimos cosas que no debíamos haber hecho, tenían tres días para entregarme el documento y el señor estaba aquí, la abogada tiene un documento de 13 de marzo y me entrega el 22 de abril, y he estado aquí compartiendo, no es cosa que no hemos hecho porque no lo hemos querido hacer, o porque no hemos querido asumir; como un periodista por allí nos tildaron de vagos, aquí he estado porque he venido a dar la cara con el señor Alcalde, en ese sentido yo estoy demostrando cuando se demostró que estaba mal, o ha sido en febrero acabo de ver, y tienen

concordancia con las fechas. El artículo 7 del Código Civil, indica que la ley no es retroactiva en ninguna de las circunstancias a excepción de materia laboral siempre y cuando se encuentren motivadas cuales se encuentran motivadas, las que usted contrato si se encuentran motivadas, y por eso existe un fundamento y usted asume ese tema. No estamos diciendo que no, conocimos y aprobamos un presupuesto que nos presentó el economista, entonces todos los contratos, nos dijo inclusive el jefe de taller están financiados y tienen los recursos, no estamos yendo para atrás. El tema de la conquista laboral la Constitución dice en el Art. 66, numeral 13, la libertad de asociarse, porque quieren buscar en forma común algún beneficio, pero sin embargo, los derechos no es que únicamente es para quien gestiona, si no son para todos, a ello va que hicimos algún cambio en la ordenanza y que debemos tener en cuenta, pusimos aquí claro en la primera: en caso de los demás servidores que no pertenezcan a la asociación porque, porque de ellos no se financió, pongo nombres; señora Leonor fuentes, Sra. Patricia Ibarra, no se financió de ellos porque tienen otras consideraciones, en los respectivos acuerdos que se insertaron en esta ordenanza, el Registro Oficial 946 del jueves 16 de febrero de 2017, en donde se reformó este tema, existen otras conceptualizaciones para poder valorar los criterios de algunos compañeros a ello va este tema. El retroactivo está financiado, el otro tema está financiado porque está aprobado, no estamos yendo en contra de nadie, nosotros estamos a favor de todos los empleados, contratados, los de la asociación, en ese sentido estamos muy claros en eso, el Ing. Vásquez indica de que no tenemos potestad, no tenemos potestad, está bien, pero fuimos claros la semana anterior el 14, cuando vimos otras consideraciones en el tema de este funcionario, en esas consideraciones dijimos, y hay dos reuniones en que se tiene que aprobar, es mi criterio personal, que tengamos que aprobar, pero fuimos claros, incumplimientos en todo, tema inclusive la norma en el artículo 13, y dijo la Economista, en el mes de abril solicite porque no me presentó, y ahora presentó en el mes de junio porque los concejales pidieron, son temas que no cuadran, y solicitamos en base al tema de la crisis y es potestad nuestra garantizar los recursos de acá del GAD, para seguir avanzando en cuanto a las disposiciones finales debemos poner como punto la derogatoria en forma expresa, y mas no tacita porque tenemos que dar de baja las dos ordenanzas de la compañera de talento humano, entonces es expreso el tema de la derogatoria, tenemos que poner con nombre y fecha, para que quede legalizado, y que vimos en primera instancia, creo que somos justos y hemos tenido el tiempo respectivo para ir sustentando, lo hemos dicho hemos aclarado, solicito que con estos cambios se tome a votación es mi propuesta de que se apruebe en segunda instancia. El Ing. **Remigio Roldán**: señor Alcalde, compañeros concejales, compañeros directores cuidado nos acaban de decir que estamos arrogando funciones, nos acabaron a manifestar tal cual la ordenanza como ustedes presentan, arrogando funciones de la decisión tomadas en el primer debate, pido cordura, respeto, quien toma decisiones es el

seno del concejo, el Alcalde más sus 5 concejales, de acuerdo, eso que se quede bien claro, o ustedes quieren solidarios cuando la contraloría nos glose, claro ustedes se irán de la ciudad de la institución, quien tienen que pagar porque está permanentemente aquí en el territorio somos nosotros, en eso si quiero que tengan muy cuidado. No estamos arrogando las funciones y si quieren que se apruebe con la propuesta de ustedes, para que llaman a sesión de concejo para que tomemos decisiones, si en sesiones de concejo tenemos que analizar corregir debatir y resolver, yo apoyo la moción del concejal Eduardo, reiterando la propuesta, la decisión tomada en el primer debate, sometamos a votación, creo que ya hay una moción para terminar este punto. El **Alcalde Ing. Rodrigo Rea**: primero no he escuchado acá que están obligando a que voten o no voten, escuchado aquí las recomendaciones legales, administrativas, económica y las situaciones, no sé si escuchó o entendió mal que están instando a que voten. El **Sr. Medardo Quijosaca**: señor Alcalde, concejales, compañeros funcionarios, técnicos, miembros de la asociación buenos días. A veces desde el primer día que nos posesionamos, hemos estado organizados para no equivocarnos ni caer en ningún mal, tanto Alcalde y concejales, y trabajadores, acá no venimos a hacer daño a nadie, mejor nosotros hemos confiado a los directores, a los técnicos que nos van a sacar adelante a nuestro cantón, por ende señores técnicos, confiamos una vez más, confiamos su trabajo, para poder salir y demostrar nuestra administración, apoyo al compañero Remigio que nos dijo, el abogado Eduardo que tienen experiencia y el ingeniero que son hombres que tienen experiencia, apoyo la moción. El **Alcalde Ing. Rodrigo Rea**: primero, antes de ir a votación reflexionemos, porque si no están incluidos todo el personal de la asociación, estaríamos aprobando mal, estamos para corregir, debatir, mejorar la ordenanza, y si tenemos que cambiarlo alguna situación, de mi parte no me gustaría perjudicar. El **Ab. Eduardo Llerena**: las personas no profesionales de la asociación también ingresan, entonces no estamos haciéndolos de menos, estamos hablando en forma general, en todo el contexto. El **Econ. Marco Benalcázar**: yo creo que hubo un mal entendido, para retomar el tema de la ordenanza, por parte de la dirección financiera y los estados financieros que ustedes me han pedido, se encuentran debidamente financiadas, revisamos desde el mes de diciembre, tanto para los compañeros de planta y no de planta, no creo que tengamos ningún inconveniente, es más se envió un modelo de como de debería realizar la clasificación, además de eso, acotando las palabra, les voy a leer el artículo 4 de la norma técnica para la contratación de asesores de gobierno, que dice la naturaleza de su contratación, los puestos de consejeros de gobierno, asesores constituyen un cargo técnico de confianza y de libre remoción, por parte de la autoridad nominadora o autoridades institucionales, a quienes asesore o preste su gestión y no forman parte del sistema de carrera del servicio público, que es lo que queremos topar, porque bien lo manifiesta el señor Alcalde, la autoridad nominadora es la persona que se encarga de poner los puestos de consejero de gobierno en el nivel asesor de

todos los gobiernos, como cargo de confianza, aquí no estamos cayendo en ninguna ilegalidad, ilegalidad, y no forman parte de carrera del servicio público, con esa acotación, desde el área financiera. Y doy lectura al artículo 198 del COOTAD: las transferencias que realiza el Gobierno Central a los gobiernos autónomos descentralizados, podrán financiar hasta el 30 % del gasto permanente, y un mínimo de 70 % para gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de su competencia exclusiva en base a la planificación de cada gobierno autónomo. Las transferencias provenientes del 10% de ingresos no permanentes del presupuesto general establecido deberán financiar gastos no permanentes. Todo está financiado, no estamos cayendo en irregularidad, a lo mejor se dio un mal entendido, lo que si habla es el 30% para gastos permanentes, son sueldos, pólizas, y el 70%, puede ser de los contratos o proyectos. No es que vamos a caer en ilegalidad, la observación sería directa para mí como director financiero por un mal financiamiento, es todo cuanto puedo manifestar. El **Ab. Arturo Castillo**: gracias señor alcalde, concejales, técnicos, señores de la asociación, hubiese querido intervenir al final que está aprobado y agradecer por la aprobación, en razón de que el tema legislativo lo están llevando en el marco del respeto y se está concientizando un derecho que les asiste a los señores empleados públicos, he escuchado con atención al exposición de los señores jefes departamentales, director administrativo, procuradora sindica, de la economista Angelita Mancero, se hace una referencia sobre los tratados internacionales que rigen sobre las áreas del derecho, y en el caso específico se ha determinado las garantías relacionadas con la situación laboral. Los señores concejales han hecho sus exposiciones, usted manifiesta señor alcalde al final, de que estaría en riesgo si se beneficia o no a los señores que integran la asociación, el Abogado Eduardo Llerena ha sido claro en hacer relación inclusive a un aforismo jurídico lo que en derecho se hace, en derecho se deshace, cierto es, a la procuradora sindica le he escuchado con atención, manifestar lo relacionado a los beneficios del trabajador en general no quisiera hacer un análisis en lo que dicen y se contradicen en ciertas documentaciones, porque para eso están ustedes, la situación es clara, y créame que en tapete, en el escritorio de cada uno de ustedes esta la solución para todo, y me voy a permitir sugerir, usted contrató el personal basado en una resolución administrativa, es o que manifestó el concejal Eduardo Llerena, ha hecho relación la Abogada procuradora sindica y han hecho relación el resto de funcionarios, y que todo está presupuestado, donde está el problema, esto es un trámite netamente administrativo señor Alcalde, y tenga la seguridad de lo que le digo, no va a tener problema con la Contraloría, porque no está perjudicando en nada, si está presupuestado y está pagando, posiblemente se llame la atención algo. Pero en el tema específico de los miembros de la asociación y demás miembros que se benefician sin estar agremiados, porque la Constitución y la ley dispone en forma clara que tienen el derecho a la libertad de agruparse para beneficios colectivos también se benefician de esta ordenanza, no tenemos nada que opinar, si usted

señor Alcalde en su estructura busca el asesoramiento en un abogado, un Ingeniero, quiere tener un asesor, no es incumbencia nuestra, pero lo que si digo es que inclusive los señores funcionarios han determinado normas claras, que más allá de lo que pueda resolver el concejo esta mañana, usted tendría la potestad porque en el COOTAD, posiblemente no se dice, usted es el ejecutivo lo ha dicho Eduardo, el Ing. Roldán, es más, siempre se sugiere las consultas al Procurador General del Estado, en derecho administrativo son vinculantes y son de exigencia para su cumplimiento, todo caso lo que pido es que resuelva la ordenanza les corresponde a ustedes, que se benefician todos los miembros de la asociación, los que no son parte de la asociación también se benefician, si firmaron o no una acción de personal, no está en discusión, y los compañeros que firmaron y se aplica con la retroactividad, ellos ya cobraron, lo que tendrían que disponer es que no se pague. Posiblemente hagan observaciones la Contraloría, gracias señora procuradora sindica donde me hizo conocer principios, pero eso debemos practicar y no solo temas. No le veo mayor inconveniente, veo que los señores concejales no están fiscalizando en cuanto a la contratación, le están apoyando, pido resuelvan y al final haré un agradecimiento, Angelita Mancero ha hecho una exposición clara. No me queda otra cosa que pedir, cuando la autoridad corresponde hay que devolver esa confianza con trabajo, con calidez. El Sr. **Alfredo Guamán**: señor Alcalde, compañeros funcionarios, permítanme saludarles buenos días, debo ser claro y sincero, aunque no se ciento por ciento del derecho igual asunto económico, pero si nos entendemos por un lado, por otro lado señor Alcalde, yo siempre he dicho con los buenos funcionarios buenos asesores no vamos a tener problemas, mañana pasado cuanto termine el periodo van a decir buen Alcalde, buen funcionario buenas autoridades de la municipalidad, pero si hay un mal asesoramiento tanto en derecho, tanto en economía, mañana pasado vamos a ser tildados ante el pueblo, con eso, señor Alcalde compañeros funcionarios no estoy en contra de nadie, si no estoy para apoyar y estamos apoyando, de mi parte digo a quien corresponda el retroactivo tiene que corresponder, a quien no corresponde no corresponderá, parte legislativo no queremos ser responsables mañana pasado tal vez, observe Contraloría autoridades de derecho, de conocer no queremos que seamos involucrados en los problemas, señor Alcalde, trabajadores esta institución es pública, nosotros somos representantes, así que el Alcalde debe ser asesorado en derecho y en economía, para eso hay funcionarios para eso son los profesionales, me lamenta a veces había una ordenanza, esa ordenanza mes de enero era de ser reformada, el Alcalde hizo conocer la estructura municipal, pero lo que pasa es la ordenanza es una norma no han reformado, eso me preocupa mañana pasado podemos ser responsables por hacer las cosas mal. Los funcionarios dicen todo está bien de acuerdo a los derechos, bueno que sea así, pero gracias a Dios el concejal urbano es representante de la parte urbana, tiene conocimiento del derecho y también un compañero del sector rural tenemos un profesional un ingeniero agrónomo

conoce asuntos económicos, ellos tampoco deben fallar están manifestado con claridad hagamos bien las cosas. La **Ab. Rocío Yáñez**: El proyecto de ordenanza que se presentó para primer debate, en disposición transitoria segunda que la escala de remuneraciones establecida en el artículo 23 de la presente ordenanza se realizará a partir del 23 de enero del 2020, en concordancia con la resolución administrativa 113-2020-GADMCA, del 27 de diciembre de 2019, mismo texto que fue trabajado puesto a consideración de ustedes, sin embargo de acuerdo a las consideraciones que se han venido tratando y en vista de todas las situaciones y los análisis que hemos llegado tanto en el primer debate y los sustentos que hemos presentado para este segundo debate, en vista que no se puede llegar a ningún acuerdo y por las consideraciones que manifestaba el Abogado Eduardo y el Dr. Castillo, con la finalidad de que el Alcalde pueda tener como responsabilidad de el con resolución administrativa hasta la presente fecha lo aprobado, mediante la resolución 113, sugiero que en la disposición transitoria segunda solo se haga mencionarla aplicación de escala de remuneraciones establecida en el artículo 22 de la presente ordenanza se realizará mediante pago retroactivo a partir del 1 de enero del año 2020 para los servidores y servidoras que forman parte de la asociación de empleados de la municipalidad, respecto a homologación de sueldos. Solo hasta ahí, el resto no constaría, asumiendo el Alcalde esa responsabilidad en virtud de la resolución administrativa que se emitió en su momento, y la cuarta sugiero que se borre toda vez que yo manifesté que es atribución del Alcalde la estructura orgánica, toda vez que fue aprobada el 18 de diciembre y que consta en la resolución del 27 de diciembre y que el tema de estructura orgánica tal y como está establecida que se aplique o no se aplique, es de acuerdo al financiamiento que tengamos. Repito este es un tema muy aparte que ustedes pueden toparlo en reforma presupuestaria de acuerdo a las reformas que hagan respecto al tema de austeridad, sugiero que se tomen en consideración esos cambios, y para que se pueda aprobar de esa manera la ordenanza. El **Ab. Eduardo Llerena**: Las mociones las damos nosotros, y yo la mocione con cambios y otras cosas; y con el respeto que siempre me ha caracterizado yo he tratado inclusive de conversar con usted, ayer le fui a buscar no la encontré, vea estas cosas se pudo conversar con anticipación, el tema de la transitoria cuarta estuvo claro en la sesión anterior, fuimos más allá de únicamente sea el criterio del Alcalde. El alcalde dijo me quitan una persona, estuvo consiente porque no estuvo llevado el trámite de consecución de un asesor, me dio la razón al indicarme que no cumplía con las funciones, nosotros hablamos de otros temas, y eso ya no vienen acá, volvemos acá, a otro tema que ya avanzamos, la primera es esa. Si no vayamos artículo por artículo como la semana pasada, los derechos no estamos vulnerándolos por nada del mundo, están amparados en el Código de Trabajo, Constitución, existe, discrepo con el concejal, es un derecho de los trabajadores, también es voluntad del ejecutivo, el que pudiera priorizar recursos, pudiera hacerlo, pero, sin embargo, estamos

conscientes y por eso estamos aquí, y lo digo de frente, no comparto esas cosas, así deber ser. Una vez más venimos a una reunión sin amarrar nada, de eso nos caracterizamos, salimos de aquí nos daremos la mano es lo mejor que puede pasar en beneficio de la administración del municipio del cantón Alausí, en ese sentido estoy claro, si bien el art 66 numeral 13 da la facultad de asociarse, pero eso no da a que este conglomerado solicito los otros queden a un lado, hablamos de todos, eso estamos haciendo alusión aquí porque eso no se financió y eso no aprobamos, porque eso no nos dieron, no hubo ese contexto porque no se consideraba el tema del acuerdo ministerial del 2017, y que en el transcurso de los días, cuando ya tenemos que analizar, para eso estamos para buscar los considerandos para poner en el documento que corresponda, y si nosotros estamos haciendo un documento que contravenga con la ley, la ley va a estar sobre este documento, en ese sentido solicito en base a nuestros criterios se considere lo que hemos solicitado, hemos hecho nuestras exposiciones, recibimos la sugerencia, si recibimos, pero sin embargo, en antecedentes nos dice claro, eso no, no implica mayor cosas, para nosotros, eso sí surte efecto para temas de Contraloría, estamos haciendo de una manera transparente, nadie pierde en esto. Si bien el Alcalde asume con esa responsabilidad que nos hizo conocer, que el firmo una resolución administrativa, nosotros firmamos un presupuesto, ahí estamos nosotros, porque aprobamos un presupuesto, está claro el tema, no hay más cosas que topar. La Ab. **Rocío Yáñez**: por eso mismo concejal es que pido que se borre el último párrafo de la disposición transitoria segunda, toda vez que ustedes al reconocer que tuvieron conocimiento de una estructura orgánica aprobada el 18 de diciembre mediante la resolución 109, donde se establece la forma en que va a estar funcionando la institución, que conocieron también la resolución 0113 del 27 de diciembre del 2019, en la que se establece el distributivo de sueldos y salarios, por eso sugiero que se borre este párrafo, porque si dejamos tal y como esta, están dejándole sin fondo al Alcalde, el alcalde va a asumir su responsabilidad mediante esta resolución administrativa que se emitió en su momento, y al lograr subsanar los pagos que se realizaron a todos los servidores tanto por derechos adquiridos dentro de la estructura orgánica, el financiamiento, la planificación de talento humano y tanto los pagos realizados a los servidores de la asociación, pero al dejar esta tal y como dice, están dejando como inválidos los actos que emitió el alcalde, en este sentido ustedes mismo dicen que reconocen y validan los actos que hizo el Alcalde, talvez no lo hizo como manera debida, cómo lo reconoce en todas las intervenciones que debió haberse derogado mediante una ordenanza, pero si está legalmente establecido mediante una resolución administrativa la misma que le dio los servidores de gozar de esa remuneración por lo tanto al constar esto se estarían vulnerando los derechos y dejando sin fondo las acciones realizadas por el Alcalde en ese momento. Por eso vuelvo y repito, que se tome en consideración de borrar el último párrafo, y que queden legalizados los pagos que el Alcalde asume su responsabilidad y que se realizó los meses anteriores

y a partir de la presente fecha entrará en vigencia y se aplicará la escala remunerativa para todos. El **Ab. Eduardo Llerena**: aquí en este punto estamos topando no de los contratados, solamente de los de carrera de acá. La **Ab. Rocío Yáñez**: Dice en el caso de lo demás servidores que no pertenecen a la asociación. Estamos generalizando y estamos hablando de todos los servidores de LOSEP, contratados o no contratados. El **Ab. Eduardo Llerena**: Usted nos quiere decir aquí que todos los servidores que se encuentran aquí de la asociación, y no de la asociación tienen retroactivo desde el mes de enero. La **Ab. Rocío Yáñez**: en las varias reuniones de trabajo que tuvimos con ustedes se proponía que se aplicará este retroactivo desde el 1 de enero de 2020, tomando en cuenta la resolución administrativa emitida por el Alcalde, la 113-2019, donde se establece la distribución de sueldos y salarios en virtud de eso se disponía que se apruebe de esa manera, iría para todos los servidores de la LOSEP contratados y no contratados, es decir personal que este bajo la figura legal. El **Ab. Eduardo Llerena**: está financiado de quienes no son de la asociación. El **Econ. Marco Benalcázar**: de todo lo que se pasó de talento humano si está financiado, los valores de todos. El **Ab. Eduardo Llerena**: a la semana anterior hicimos un cambio y en el artículo 22 pusimos los no profesionales en la ejecución de procesos, Carlos Bayas es una persona de los que se encuentra en ejecución de procesos, debemos considerar ese tema vengo yo con un criterio diferente al que teníamos antes, es un no profesional, no se preparó, tendrá muchos motivos, pero viene cumpliendo una función, en esta ordenanza tenemos que calificarlos, valoración de experiencia y de acuerdo a esto, los no profesionales el señor ingresa, ahora que él está aquí está claro. Ahora economista quisiera saber si este tema pasa y vamos cambiando la ordenanza, sentiría que no participe, pero de hoy en adelante tiene razón porque está haciendo ejecución de proceso, en ese sentido nosotros hemos analizado nos hemos asesorado también, he conversado con todo, pero analizamos todas y cada una de las cosas, tratamos de sacar el mejor criterio, solicito una vez más veamos en esta transitoria lógicamente que entren todos, no estoy en contra del Alcalde, lo considero, lo he dicho, entonces apoyaré lo que se pueda, hacemos una redacción que se aplique sabiendo que había un financiamiento, en esa consideración no estamos dejando a nadie afuera, pero estemos enmarcados en eso y nada más. La **Ab. Rocío Yáñez**: mi sugerencia iba que la aplicación establecida en el artículo 22 de la presente ordenanza se realizará mediante pago retroactivo desde el año 2020 para los servidores. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: hasta que se defina esto. Siendo las 11:30, suspendo esta sesión y a las 12:00 reanudamos la sesión. Siendo 12:00. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: secretario sírvase constatar el quorum. **Ab. Cristian Ramos**: existe el quorum reglamentario con la presencia de todos los concejales y técnicos. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: vamos con lo que quedo pendiente el texto de la ordenanza, para no tener inconvenientes, de la manera adecuada, no hay otra intención que las cosas salgan bien, y posterior no tengamos inconvenientes. La **Ab. Rocío**

Yáñez: el texto queda así: la disposición transitoria segunda. La aplicación de escala de remuneraciones establecida en el artículo 23 de la presente ordenanza se realizará mediante pago retroactivo a partir del 1 de enero de año 2020, para los servidores y servidoras que forman parte de la municipalidad respecto de la homologación salarial conforme lo establece la LOSEP. Conforme había hecho la exposición las personas que ascendieron corresponde el retroactivo corresponde a partir de la vigencia de la presente ordenanza una vez que la comisión técnica designada para el caso establezca que corresponde o no el ascenso del mismo. El **Ab. Eduardo Llerena:** Este tema tiene que ver con la vigencia de la ordenanza, no debíamos aprobar así, esto es de ahora, todos, estamos amparando la otra figura que es legal, personalmente lo dije ayer, dijo no estaba de acuerdo porque estábamos comprando un pleito, sin embargo, hizo alusión el día de hoy, de que se presentó un documento, existe motivación suficiente para que se dé, cuales son las consideraciones que se tienen que tomar, el tema de la retroactividad es motivo de discusión. El Econ. **Marco Benalcázar:** Una de mis propuestas es que lo que dice la doctora, no sé si lo dejamos para las servidoras y servidores, de la institución, es como si direccionáramos sería como servidores y servidoras de la LOSEP. La **Ab. Rocío Yáñez:** El tema respecto a la transitoria cuarta, consideren este tema, no hagan constar aquí, generen una resolución administrativa o de concejo donde se contemplará en una reforma presupuestaria, eso sí es su competencia, en esta ordenanza no correspondería. Lo que dentro de esta ordenanza estaba conversando con el Alcalde. La denominación de la ordenanza se elimina la palabra reclasificación, solo hay la clasificación, en el capítulo 2 y el artículo 17 que habla de clasificación. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Esos son los cambios a la ordenanza lo estamos aceptando, respecto a la reducción del presupuesto. La **Ab. Rocío Yáñez:** La estructura orgánica es facultad del Alcalde, no corresponde a supresión de la estructura orgánica. El **Ab. Eduardo Llerena:** En la anterior estructura existe la figura, pero no estuvo financiada. En ese tema es diferente, si bien es cierto, asumimos que no es nuestra facultad, pero demostramos otras cosas y nos dieron la razón, si es importante que tomemos en cuenta aquellos podríamos hacer una resolución de concejo en que se suprimen esas dos posiciones, el uno no existe nadie, y el anterior a ello el único que se había ganado el espacio es el médico, no existe nadie, ahí si es potestad de nosotros porque estamos aprobando aquí. El **Alcalde Ing. Rodrigo Rea:** Sería otro el camino a seguir, porque eso no corresponde a la ordenanza. La **Ab. Rocío Yáñez:** Es un tema de reforma presupuestaria porque no corresponde a los concejales, porque si hablamos de suprimir o financiar o eliminar, no pueden hacerlo porque eso es atribución de quien expide la estructura orgánica, tenemos la resolución 109, en la que se establece que sí existe un área de asesoría general, tenemos un manual de puestos en que se establece el tema del asesor, eso no pueden modificar los concejales, lo que pueden es financiar o desfinanciar, pero eso es un tema muy aparte del tema de la ordenanza, podrían

proponerlos poniendo ciertas consideraciones pero no tiene nada que ver con la ordenanza, no es aplicable por esa vía. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Si no es potestad de ello tomemos otro camino, si no tienen nada que ver. El **Ing. Remigio Roldán**: Yo creo que esto se debería dejar por resolución de concejo, para el tema de suprimir el servidor público 11 y directivo 3. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Tomemos la vía indicado, antes ha habido asesor, pero no ha estado presupuestado, en julio hay la reforma presupuestaria, que se elimine la disposición cuarta de la ordenanza, como que es personal, si fuera así, el concejo diría me cae mal el administrativo, quítenle, me cae mal el abogado y quítenle, por eso con esos cambios para tomar votación. El **Ab. Cristian Ramos**: Los cambios son los siguientes: se elimine del título la palabra reclasificación. Se elimine del capítulo dos la palabra reclasificación, se elimine del art. 17 la palabra reclasificación. La disposición transitoria tercera quedaría como: La aplicación de la escala de remuneraciones establecida en el artículo 23 de la presente Ordenanza se realizará mediante pago retroactivo a partir de 1 de enero del año 2020, para los servidoras y servidores que forman parte de la municipalidad respecto a la homologación salarial conforme lo establece la Ley Orgánica del Servicio Público. Se elimina la disposición transitoria cuarta. Y se especifica la derogación de las ordenanzas en la disposición final segunda. El **Ab. Eduardo Llerena**: Tiene que ser expresa la derogatoria, y las demás resoluciones. Que se lea la disposición transitoria segunda como va a quedar. El **Ab. Cristian Ramos**: La disposición transitoria segunda queda así: La aplicación de la escala de remuneraciones establecida en el artículo 23 de la presente Ordenanza se realizará mediante pago retroactivo a partir de 1 de enero del año 2020, para los servidoras y servidores que forman parte de la municipalidad respecto a la homologación salarial conforme lo establece la Ley Orgánica del Servicio Público. El **Ab. Eduardo Llerena**: Y lo otro que se realice una resolución de concejo. El **Ing. Remigio Roldán**: Creo que ya debe quedar considerado, con la transitoria cuarta y la supresión de servidor público 11. La **Ab. Rocío Yáñez**: Ustedes no pueden suprimir, solo financian. El **Sr. Marco Guerra**: con los cambios expuestos, mociono que se apruebe. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: apoyo la moción. Y dispongo que se proceda a tomar votación. El Secretario **Ab. Cristian Ramos**: Sr. Alfredo Guamán a favor, Sr. Marco Guerra por mi moción. El **Ab. Arturo Castillo** como queda lo de la asociación. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: proceda a dar lectura. El **Ab. Cristian Ramos**: La aplicación de la escala de remuneraciones establecida en el artículo 23 de la presente Ordenanza se realizará mediante pago retroactivo a partir de 1 de enero del año 2020, para los servidoras y servidores que forman parte de la municipalidad respecto a la homologación salarial conforme lo establece la Ley Orgánica del Servicio Público. Concejales **Ab. Eduardo Llerena**: hemos analizado lo suficiente, cada uno hemos tenido criterios y puntualizaciones, nosotros estamos acá para trabajar en beneficio institucional para todos los servidores, en base a esta ordenanza de talento humano, nosotros como concejales, queremos indicar que entre nuestras

funciones está la de vigilar y en ese sentido estamos conscientes y hemos dicho que esto se haga lo más pronto posible, estamos próximos a hacer una reforma presupuestaria y queremos hacerlo precisamente allí, hemos verificado todas y cada una de las ponencias, los derechos de quienes lo gestionaron, los retroactivos están claros de cuando son y en qué condiciones son, lo más fundamental y de las personas que nos acompañan, lo otro hemos creído conveniente y creemos que el día de hoy concluimos algunas, y no podemos ir dejando cosas sueltas, en ese contexto mi voto a favor de la moción. Ing. Remigio Roldán: señor alcalde, compañeros concejales, primero asumo como un atropello al rato de tomar votaciones que se tome decisiones es otra cosa por lo tanto mi voto es en contra. Sr. Medardo Quijosaca: voto en contra. Alcalde Ing. Rodrigo Rea: a favor. Secretario **Ab. Cristian Ramos:** informo resultados, con 4 votos a favor de la moción, y dos en contra. RESOLUCIÓN. Considerando. Que, el artículo 238 de la Constitución señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización manifiesta: Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, en uso de sus facultades enmarcadas en la Constitución y la Ley, por mayoría el concejo RESUELVE. Art. 1. - Aprobar en segundo y definitivo debate la ORDENANZA PARA LA VALORACIÓN, CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ. Art. 2.- Remítase a la Alcaldía para que en el plazo de 8 días se sancione o se observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes. Art. 3.- Cúmplase y notifíquese. **El Ab. Arturo Castillo:** tengo una duda porque me dice la señora Lourdes Silva que ha escuchado que solo un grupo de la asociación o de los empleados de la municipalidad, porque la LOSEP abarca a todos los servidores que de cualquier forma estén prestando sus servicios lícitos dentro de la institución, bajo modalidad de contratación, sabemos la normativa, pero la inquietud de la señora Lourdes es que las personas que pasan de 622 a 901 no se les va a pagar con

carácter retroactivo me acaba de pedir que consulte, porque entiendo claro lo que me manifiesta que todos del servicio público pasan. Los derechos de los empleados públicos son irrenunciables, son derechos que se garantizan desde la Organización Internacional del Trabajo, tratados internacionales, hizo referencia algunas normas importantes al servicio público. Pero pregunto para estar claros a ver si entran al retroactivo. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Tenemos que estar claros que esto se trata de una clasificación de puestos los cuales formamos el día de hoy una comisión porque si hasta el momento constan como nombramiento de asistente y ninguna comisión va a valorarlo para el cambio de puestos sería imposible por más Alcalde, por más concejo decirle ya desde enero va a ganar, si no estaba cumpliendo funciones con el otro nombramiento, esas son las razones doctor porque no podemos hacerlo. El **Ab. Arturo Castillo**: Si fueron valorados, por eso fue que aprobaron con carácter retroactivo desde el mes de enero de 2019, los compañeros si fueron valorados de uno en uno, por el jefe de talento humano, si fueron valorados cada uno, también se hace relación a los informes, quedaron que se hacía una consultoría. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Pero cual fue la comisión que les valoró. Ustedes estaban en el primer debate y usted mismo indicó que debemos formar una comisión eso significa que no estaban valorados, por eso estamos formando la comisión, en el artículo 10 de la ordenanza: **Art. 10. Valoración de puestos.-** es el conjunto de procedimientos, metodologías, componentes y factores de valoración, con el fin de calificar la importancia y relevancia de los puestos en las unidades o procesos organizacionales, a través de la medición de su valor agregado o contribución al cumplimiento de portafolio de productos y servicios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, independientemente de las características individuales de quienes los ocupan. La valoración de puestos se desarrollará por cada unidad administrativa, a cargo de una comisión integrada por el Alcalde o su delegado, el presidente de la comisión de lo laboral o su delegado, el jefe o jefa de la Unidad de Talento Humano o su delegado. La comisión se reunirá con sus tres miembros previa convocatoria de la Unidad de Talento Humano y sus decisiones serán debidamente motivadas de acuerdo a los formularios de valoración de puestos, los mismos que actuarán con voz y voto. En esta comisión participará un representante de la Asociación de Empleados Municipales o su delegado en calidad de veedor. Así quedamos en el primer debate. El **Ab. Arturo Castillo**: Voy a tomar las palabras dichas por el Abogado Eduardo Llerena y el Ingeniero Remigio Roldán, todo debió haber sido planificado y para esta instancia ya debió haber sido planificado, porque hay informes, si bien por escucharles a ustedes se nos olvidó topar este tema, porque ya en la valoración por eso se considera en la escala respectiva, si no hubiese habido la valoración no hubieran puesto en la escala 2, cierto es que la comisión tiene que conformarse para saber quiénes se han preparado porque no se han preparado para que en talento humano se cuente con la documentación necesaria para que en su momento los compañeros soliciten un ascenso, porque

en la practica la vez pasada, no había documentos de nada, y en la práctica ninguno seria beneficiado porque no tienen acción de personal, y si no preguntémosle a los empleados. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Por eso mismo estamos ahora aprobando la ordenanza. El Ab. **Arturo Castillo**: Imagínese señor alcalde, hay una resolución de concejo de cobrar desde el 2019, y si me gustaría que se pronuncie dónde están los informes, por eso consta en el informe del ingeniero Remigio Roldán, donde indican que si hay la valoración. La **Ab. Rocío Yáñez**: Para finalizar este no es un tema de discusión, la ordenanza ya está aprobada de esa manera, toda vez que ustedes presentaron la documentación y habían informes de valoración de cada uno de ustedes como servidores, sin embargo ni la anterior administración a la que dieron a conocer lo aprobaron, sin embargo el Alcalde les dio la apertura, se trató de realizar todos los procesos, se propuso esta ordenanza por la dirección administrativa, en ese sentido ustedes aceptaron en el primer debate se puso en consideración estuvieron aquí sentados, y aceptaron que se formará una comisión de valoración en base a los puntajes, donde se genera a una nueva evaluación, posterior a eso se genera una acción de personal. El **Ab. Arturo Castillo**: Sabemos los procedimientos a tomar, voy a conversar con el Ingeniero Remigio Roldán a fin de sugerirle algunos temas en esta situación, sabemos el camino a impugnar, es una pena que se haya copiado el criterio, dejamos constancia que el beneficio va a ser para ustedes, según ustedes ninguna carpeta fue evaluada. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Estamos evaluando la homologación salarial, eso estamos aprobando. La **Sra. Lourdes Silva**: le pregunte al economista, todos cambian la acción de personal, diga la verdad, le puedo entregar la carpeta, y así suben a 622, ellos hacen más trabajo, aquí se deben decir las cosas como son, a nosotros nos valoran cada año. La Econ. **Angelita Mancero**: creo que estamos en el marco del respeto no tenemos que mentir a nadie, yo fui la primera persona que les mencioné que nadie de la asociación de empleados tenían actualizada la acción de personal, y aquí lo dije, delante de todos y no tengo porque mentir a nadie, por eso es que nadie ha estado legalmente establecido, no han estado las acciones de personal legalizadas, por eso necesitábamos el estudio, y era a través de ordenanza y era a través de estudio que estaba previsto se contrate la consultoría pero no puede tener el carácter retroactivo si recién vamos a formar la comisión, lo que estaba valorado son los puestos más no las personas, este rato vamos a valorar a la personas para que se le incluya dentro de puesto y dentro de la estructura que está creada en la institución, eso es lo que vamos a valorar. Como vamos a valorar este momento, como va a cumplir la función la compañera que asciende de asistente a analista, pido que me escuche, como le puedo cancelar a una persona que hasta la presente fecha ha venido cumpliendo una función de asistente, y la comisión va a valorar su perfil profesional su capacitación, como le va a valorar este momento y le generamos la acción de personal desde el mes de enero, si no ha venido cumpliendo esa función y responsabilidad, entonces el único documento que acredita eso es una

acción de personal en donde dirá luego que la comisión ha establecido tal personal pasa de asistente a analista, no le puedo decir a esa persona le voy a pagar desde el mes de enero, cuando no tuvo la responsabilidad y documento que acredite eso, por eso era el apuro que se genera la ordenanza para que se establezca eso, la ordenanza referente a la homologación de las compañeras que venían siendo asistentes y cobraban 585, 530, 525, y se homologó a todos los asistentes a 622, corre para todos los asistentes desde el mes de enero de 2020, porque no van a cambiar de puesto ni de denominación. El **Ab. Arturo Castillo**: Tiene razón economista. La **Econ. Angelita Mancero**: Aquí no estamos para mentir ni nada, ni mi persona ni los señores concejales. El **Ab. Arturo Castillo**: Lo que dice la economista cierto es, entonces se beneficia en la práctica solo a la señora Francisca Torres que firmó la acción de personal, solo la persona que le da seguridad, solo se beneficia, el asesor jurídico, porque en la practica la economista tienen razón, no hay la valoración para nadie, nadie tiene derecho al retroactivo, entonces ustedes al aprobar una ordenanza de esa manera señores solo le benefician a esa tres personas que están ganando desde el mes de enero, los concejales saben, los documentos son públicos. El **Alcalde Ing. Rodrigo Rea**: Y eso está fuera de la ley doctor. El **Ab. Arturo Castillo**: Le doy la razón a al economista, no habido la valoración, hubo anteriormente no se puso en discusión porque ya estaban valorados, señor Alcalde acogiendo lo que dice la economista, entonces pongamos un plazo de 15 días 30 días, pero que nadie se beneficie del retroactivo, porque tienen que beneficiarse otras personas y no los compañeros. El **Alcalde Ing. Rodrigo Rea**: Si estamos aprobado con retroactivo, cuánto ganan los señores 585, para la homologación no necesitamos la valoración, está confundido doctor Castillo. La **Ab. Rocío Yáñez**: La valoración solo se hace para las personas que van es ascenso, es decir de un puesto de asistente a analista. La homologación es para las personas que no ganaban los techos ni los pisos, en este sentido antes los asistentes ganaban 527, ahora ganar 622, es homologación y eso si corre desde el mes de enero, a ellos les estamos reconociendo. El tema de la clasificación y valoración si corre desde la promulgación de la ordenanza, una vez que la comisión técnica conformada por un representante de la asociación, por el delegado del alcalde, genere la evaluación y al puesto que va a ascender. El **Ab. Arturo Castillo**: En la practica la una persona que tendría razón es la economista Mancero, y ahí entiendo porque votan en contra. El **Alcalde Ing. Rodrigo Rea**: La economista está hablando lo mismo que habla la abogada. El **Ab. Arturo Castillo**: No está hablando lo mismo. El **Alcalde Ing. Rodrigo Rea**: Estamos indicando que la homologación salarial si lo podemos hacer desde enero, pero la valoración y reclasificación primero tenemos que valorarlo, si una persona es asistente, y se ha preparado y va a otro puesto, debemos valorarlos y ver las condiciones para hacerlo. Si tenemos a una persona como asistente no podemos pagar desde el mes de enero que ha estado como director. La **Sra. Magaly Palacios**: nosotros venimos cumpliendo desde hace décadas, el puesto no nos estamos yendo a

otro lado. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: si usted es asistente y está por encargo en otro puesto, no significa que tenga ese puesto, si usted que de forma digan estoy haciendo el título de jefe, pero si no tiene ese puesto. Vamos a formar la comisión como pidió el Doctor Castillo. La **Sra. Lourdes Silva**: Las cosas se deben hacer con justicia todos somos empleados, pero si duele, porque aquí se hizo un compromiso con todos los compañeros, nosotros renunciamos desde el año 2019, porque ya estaba presupuestado, planificado desde la jefatura de personal, nuestra planificación estaba hecha desde el año 2019, aprobaron en las dos sesiones de concejo, aceptamos humildemente, pero se dijo claramente, se dijo ustedes desde el primero de enero, ganaron eso, y si se demoran, esperando la buena voluntad de los jefes departamentales no hacían el trabajo hasta fin de año. Es injusto que otras personas vengan y valoren y den puntajes altos, y nosotros estando años aquí no vemos, esperamos un mes más, le agradezco de todo corazón el ingeniero Remigio y luego a Eduardo, si duele, hoy estamos con una necesidad, entonces mire. El **Alcalde Ing. Rodrigo Rea**: Si pudiéramos desde el mes de enero, lo haríamos. La **Sra. Lourdes Silva**: Pelearemos en nuestra ley, las acciones de personal les tienen que hacer a toditos, y más que todo quedemos en el mismo puesto, las compañeras le hicieron la nueva acción de personal, lo mismo hicieron con los compañeros, si usted nos decía que esperemos dos años lo hacíamos, pero esto es una burla, estamos siete meses en banda. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Mire estamos aprobando con retroactivo desde el mes de enero para homologación, y aquí en 30 días, se harán las valoraciones. La **Sra. Lourdes Silva**: Van a hacer las nuevas acciones de personal desde este mes. La Econ. **Angelita Mancero**: están hechas las acciones de personal, que usted les haya dicho a las compañeras que no firmen las acciones de personal es otra cosa, pero a las compañeras se les llamó se les localizo, se les dijo es disposición del señor Alcalde, que no hayan firmado es otra cosa, están listas las acciones de personal desde el mes de enero de 2020. La **Sra. Lourdes Silva**: Pero no está cobrado, entonces evaluemos a nosotros desde el mes de enero. La Econ. **Angelita Mancero**: ellos no cambian de puesto. La **Sra. Lourdes Silva**: Entonces porque les hace firmar si cambian a otro lugar. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Muchas gracias, creo que estamos claros. **PUNTO SEIS.- Conocimiento y análisis del Informe jurídico mediante Memorando N° 333-2020-DJ-GADMC, suscrito por la Ab. Rocío Yáñez Procuradora Síndica.** El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Está a consideración este punto de orden. La **Ab. Rocío Yáñez**: En este caso la señora Teresa y Ana Álvarez habían solicitado que se reconsidere una resolución administrativa de concejo, 078SCM-2015, de 9 de junio de 2015, por vicios y la falsedad de la información que contiene, era respecto a una subdivisión que se le aprobó a la familia Sagñay, eso se puso en consideración de ustedes en el mes de noviembre, los informes técnicos respectivos y el informe jurídico para que emitan una resolución administrativa de ser el caso como establece el COA de nulidad o no lo establece los entes judiciales respectivos, con la finalidad que

tomen en cuenta y emitan la resolución judicial respetiva. Sin embargo, en esa sesión de concejo, emitieron como resolución se genere una nueva inspección al lugar y que se generen los informes técnicos respectivos, con la finalidad de tener más claridad en el asunto. Esto se ha venido trabajando, se fue a una inspección el geógrafo la unidad de avalúos y catastros también señalo lo mismo el jefe de avalúos y catastros, en la misma resolución y también se adoptó se ponga a consideración del concejo municipal dichos informes técnicos y jurídico y se ponga a consideración de las partes a la señora Teresa Álvarez y Sra. Sagñay por su derecho a la defensa que tiene y a la réplica. En este sentido se ha puesto en sesión de concejo mi criterio jurídico, con la finalidad que pueden tener más luces, solo como conocimiento, el arquitecto Villalta y v Vinueza van a explicar la parte técnica que han encontrado, sin embargo en mi criterio jurídico se pueden desprender que básicamente a lo que dispone el artículo 73 de la Constitución de la República del Ecuador, pueden ser los actos administrativos, impugnados mediante vía administrativa y órganos correspondientes de la función judicial. Al no tener claro aspectos técnicos y que hoy se van a dilucidar ustedes toman alguna decisión respecto a la modificación de dicho criterio. El **Arq. Henry Villalta:** Como departamento de control urbano, lo que me compete a mí, se ha dado paso a la subdivisión de acuerdo a la documentación presentada, de acuerdo a la carpeta de este trámite, el Sr. Arturo Sagñay, pone a consideración de concejo un fraccionamiento de 3 lotes, podrían haber aprobado en control urbano y no mandar a concejo. No está por demás decir que esta resolución no está en control urbano, no tengo. Otra cosa que tomamos en cuenta es que no hay la escritura madre para la subdivisión. Una posesión efectiva hecha donde el Dr. Montes, ahí se ponen áreas y linderos se cambia arbitrariamente el terreno que se iba a dividir. Se debería revisar el expediente a ver como se dio paso a esta subdivisión, cuando es más de 10 lotes entra a concejo, eso es cuanto puedo decir a control urbano. El **Arq. Marco Vinueza:** En el mes de noviembre y en el mes de febrero se volvió a realizar la inspección, sobre el caso de la señora Teresa Álvarez, se observó los informes de los dos ingenieros en el campo y existe una sobre posición de los lotes, según el grafico, en los terrenos de la señora tanto el anterior propietario como el nuevo propietario, los informes fueron entregados por el Ing. Mugliza y el Ing. Rubio. Técnicamente lo que yo les puedo decir es que existe una sobre posición de los lotes, en la carpeta consta la documentación que nos entregó el departamento jurídico, en la parte técnica hemos demostrado que existe una sobre posición de los predios, y se debe ver la parte legal. No podría decir quién es el afectado, pero existe este problema. Adicionalmente un poco más grave los terrenos han sido vendidos han cambiado de propietario, no sé cómo se podría proceder. La extensión del terreno es 2854 m². La subdivisión no la hacen en partes iguales. El **Ing. Steven Rubio:** La subdivisión se lo realiza de la escritura madre, de tres lotes, se da, de una posesión efectiva, no tenía medidas reales. El **Arq. Marco Vinueza:** Debían haber revisado las planimetrías. La **Ab. Rocío Yáñez:** De

acuerdo a la explicación técnica se evidencia que existe una afectación pero no quien es el afectado, porque hay una sola sobre posición, al determinarse que en la escritura madre era de manera general y no se determina áreas específicas o linderos, se generó este problema, la subdivisión la realizan en base a una posesión efectiva realizada en la notaria y en donde ya determinaron linderos, pero como hacía mención, sería bueno que se escuche a la Sra. Teresa Álvarez y la señora Sagñay, con la finalidad de que se puedan tener más luces, y al tratarse de un acto administrativo emitido por la anterior administración, y también por tratarse, no se determina quién es el afectado, estos temas pueden ser impugnados en la vía judicial y que sea un juez quien determine y le dé la resolución que la señora Teresa Álvarez está solicitando. El día de hoy está aquí la señora Teresa Álvarez, escucharle a la señora Sagñay en una sesión y poder tomar decisiones. La Sra. **Teresa Álvarez:** Señor Alcalde señores concejales, nosotros compramos con mi hermana un lote de terreno, con la escritura anterior del año 67 con superficies descritas, sobre todo los linderos, del año 67 al 2015 no cambiaron para nada, sin embargo, tenemos la escritura inscrita. Pero la abuela de la señora Sagñay ha sido dueña de un terreno y las escrituras originales ha sido dueña desde el 51, no consta superficie y los linderos no tiene, no sabían ni la ubicación cuando ellos hacen una posesión efectiva no sabían ni los linderos, para hacer una subdivisión no hicieron como debía hacerse en control urbano, les aprobaron como es de Salomón Chávez, pidieron que se apruebe, pero no es legal, el COOTAD, no dice que sea una subdivido, el COOTAD; dice que cuando sea pasado de 10 lotes apruebe el concejo, imagínese hicimos una denuncia al Ministerio de Obras Públicas, porque se les dio el lote de terreno al margen de la quebrada y donde esa casa que hicieron casi voló con el aluvión, en el lote contiguo a la gasolinera le parten en dos, el de 245 vendieron y el otro lo tienen así, vendieron porque se dio una resolución de concejo, ellos hicieron una aprobación, la ignorancia de los concejales, sin criterio, sin inspección y aprobaron por unanimidad, yo era funcionaria aquí. Yo he perdido un juicio, por haber esa resolución de concejo, que es lo que yo pido, que se revoque esa resolución para yo verme en los casos judiciales, trece meses, tres informes que dicen que tenemos la razón y hasta ahora nada, tanta gente con criterio que no pueden resolver una situación, hasta este rato no nos van a dar ninguna solución. Se evidencia la falta de criterio de los funcionarios de esa época, no era necesario llevar al concejo. El Alcalde Ing. **Rodrigo Rea:** En el momento que nos empoderemos, de esto, si hay un juicio, nosotros diríamos que lo que el concejo anterior no vale, que atribución tuvo el concejo anterior. La **Sra. Teresa Álvarez:** Se probó hasta la saciedad, se vendió parte del carretero. La escritura que yo tengo dice una cuadra, por el carretero quedo menos, el plano del terreno dice que es de 3000 metros. Nos hemos ido con el arquitecto Villalta, la última vez fuimos con el Sr. Satian recorrimos, el señor Satian no recorrió el terreno, les había llamado a unos señores para decirles que yo me estaba haciendo la viva para llevarnos unos terrenos, le había dicho al

taxista taxista lo mismo, el municipio me perjudicó, aprobando una subdivisión, en los informes de ahora me dan la razón, venimos acá a que ustedes nos den una resolución. El **Ing. Remigio Roldán**: señor Alcalde, en este tema hay que empaparnos bien, solicitaría que nos hagan llegar la escritura madre, las dos partes deben tener la escritura las planimetrías, la señora Teresa dice que tiene evidencia que hicieron mal, sería bueno que nos hagan llegar esos documentos y salir al campo, porque aquí podemos tomar decisiones erróneas. La **Sra. Teresa Álvarez**: me había permitido contratar un perito de la Corte y él se sentó con los técnicos y pudo evidenciar que hay sobre posición de polígonos, les puedo presentar los documentos que ustedes quieran, que presenten los documentos la otra parte, no sabían ni donde estaba sus terrenos. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Ingeniero Roldán quédese encargado de este tema, e informar al concejo. De hoy en 8 días nuestro compromiso para avanzar. La **Sra. Teresa Álvarez**: Le agradezco, gracias, les invitó para que puedan evidenciar, con todos los documentos y necesito un buen criterio jurídico, tantas leyes que podemos invocar para solucionar, son trece meses. El **Ab. Eduardo Llerena**: Existía el compromiso de conocer este proceso y dar el trámite el compromiso de la administración y en 8 días tener el resultado, voy a acompañar para verificar en sitio, ver los documentos que nos harán llegar y buscar la forma de nosotros como concejo tomar la resolución, tendremos que ver la historia de dominio, notarias, registro de la propiedad, tendremos que analizar, en ese sentido nuestro compromiso está ahí, vamos a ver la agenda y lo haremos lo más pronto posible. **PUNTO SIETE.-** Informe de comisiones. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Está a consideración este punto de orden. Como nos fue con el Consejo Provincial compañero concejal. El **Ing. Remigio Roldán**: está recorriendo con el furgón de veterinario, está planificando para entregar kits alimenticios, son los avances que se está dando. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: no nos descuidemos y sigamos avanzando. Sobre los inconvenientes en Alpachaca. El Sr. **Marco Guerra**: Señor Alcalde, lo que hemos asistido en momento de emergencia, porque no estuvo en la planificación del trabajo, hubo un cierre de vía total, hubo fallas geológicas en el sector, el ingreso a Guabuloma, ese fue el sitio, ayer ingresamos de nuevo, se volvió a cerrar la vía. Eso estamos trabajando con la retroexcavadora, la maquinaria está en Laucay, habido fallas mecánicas de la maquinaria, pero hemos avanzado, gracias a la colaboración de la gente con las volquetas y cargadora se está haciendo un bacheo, está el pedido de las demás comunidades, quieren el arreglo de la vía, en esa vía no han intervenido maquinaria 8 -10 años, han venido haciendo arreglos del carretero a mano. El **Ab. Eduardo Llerena**: En ese sector hay que dar el espacio suficiente, yo estuve en una reunión con los compañeros de Pallatanga, sabemos que por el costado de ellos están trabajando y tienen avanzado hasta el sector del río, lógicamente el día de hoy estuvo una persona que sería beneficiarios del sector, existe algunos dueños, sabemos que estuvieron allá con los concejales de Pallatanga, debe haber ese nexo, no estuve presente pero conociendo el sector que se dé

el trámite respectivo, hacer una planificación, la mayoría de ese sector vienen acá, solicitaría ese tema, haciendo una conclusión, en donde se encuentran las otras máquinas, el día de ayer recibir una llamada del Presidente de la junta de Multitud, en donde estarán a días de concluir ese trabajo y han comprado un terreno donde van a ubicar, necesitan de la maquinaria unos días. En cuanto al tema de informes, hoy tenemos una reunión con el director administrativo en la ciudad de Riobamba tenemos que salir, estamos atrasados, pero sin embargo nos esperan un poco más tarde. Estamos avanzando con el equipo de planificación y proyectos con la finalidad de que las nueve parroquias sean beneficiadas en la electrificación, especialmente el sector de Achupallas, que se han visto beneficiados, existen las resoluciones desde la Empresa Eléctrica, y comprometer ya con fecha los trabajos acá, extraoficialmente sé que esta semana se realizan los trabajos de Alausí Pata, es importante que así apoyemos esa administración, recibamos la contraparte. He venido cumpliendo todas sus delegaciones en las diferentes reuniones, y de manera especial en el tema del Ferrocarril hemos venido actuando participando de diferentes eventos, reuniones y lógicamente en todas las intervenciones que usted conoce y manejando el mensaje que usted lo tiene, al respecto queremos que los beneficiarios de esto seamos los alauseños, si no viendo un contexto para las 9 parroquias rurales, en ese sentido está bastante avanzado, en esta semana se concluye la primera etapa del proceso, vemos que el gobierno tiene alguna inclinación, vamos a emitir todos los documentos para conocimiento de los medios de comunicación, donde demos a conocer que hemos seguido avanzando y en los próximos días nos digan cuando van a entregar en concesión, porque no pueden vender, están claros en eso. Y nosotros seamos actores por lo que hemos solicitado. En cuanto a otras delegaciones en el tema del COE, he cumplido y he presentado el informe ya sea escrito o verbal. El día de hoy tenemos los 7 puntos y en el punto 5 aprobamos la ordenanza de remuneraciones se nos quedó algo pendiente como la resolución de concejo, solicitaría que tomemos hoy día la resolución, en donde hemos dicho que por temas económicos hemos dicho que es por eso la supresión de esos dos espacios que existen en la ordenanza y lógicamente dando espacio a todos y cada uno en mi criterio los que se encuentran en la ley, solicitaría para que se elabore el día de hoy mismo esta resolución, independientemente que conmino al director financiero para que presentemos la reforma al presupuesto, en estos días, y aspiro que se nos tome en cuenta, en coordinación con los demás departamentos tanto de obras públicas, administración y de hecho en el tema económico, son tantas cosas que resolver estos días, debemos ir avanzando en estos temas, el día de hoy hagamos esta resolución en cuanto a la ordenanza. La **Ab. Rocío Yáñez**: Solo para solicitar se delegue a alguien para la comisión de lo laboral y el delegado de su parte y se defina día y hora para la revisión de documentos de la señora Teresa Álvarez. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: ingeniero Carrión para mañana a la tarde nos haga llegar los documentos del caso de la señora Teresa Álvarez. El Ing. **Diego**

Carrión: Como existen esos informes los voy a revisar detenidamente, porque si ya concejo aprobó, si paso a temas legales, deberíamos avanzar, pedir un examen de Contraloría para que Contraloría pueda auditar a la notaria y ellos saquen un resolución, tendría repercusiones directas, y penales contra las personas involucradas en ese aspecto, mi recomendación hacerlo de esa manera, no involucrarnos nosotros no podemos irnos contra norma expresa: el Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Por eso mismo queremos que los concejales analicen, visiten el terreno el día martes damos a resolución, puede ser la que ustedes están recomendado, previo a eso se reunirán planificación con la doctora con el objetivo de que se tomen las mejores decisiones. Cuando tenemos esa documentación y el informe técnico. Antes el informe técnico los concejales se empapen, vayan realicen la inspección. El **Ing. Diego Carrión:** El día jueves en la mañana les entrego los documentos. La **Ab. Rocío Yáñez:** El representante de la comisión de lo laboral. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** La comisión de lo laboral, y me delegado el ingeniero Vásquez. El **Ing. Remigio Roldán:** El tema que estaba proponiendo el concejal Eduardo, yo también apoyo, hoy día se revuelva para dejar sin efecto la petición nuestra para dejar sin efecto. El **Ab. Eduardo Llerena:** Amparados en el tema de la crisis económica en que nos vemos inmersos son dos puestos, en el uno no existe nadie y el otro si hacemos reminiscencia a los recursos lógicamente que se cubren en el espacio, independientemente tiene tantos asesores el señor Alcalde que son todos los directores y jefes entonces no tendría razón de serlo, independientemente que la semana anterior demostramos incumplimientos y que lógicamente nos ha obligado a tomar esa decisión, en ese sentido los dos por resolución de concejo que se supriman esas dos partidas presupuestarias y que sean insertadas en el proceso que lo haremos en la reforma presupuestaria en el mes de julio y que se considere en el ámbito financiero. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Solamente invitarles a que revisen bien la ley, que, si es factible, no creo que sea justo que en una estructura que está funcionando, que yo creo que está funcionando, por más concejo que seamos, digan retírenle al servidor, al señor, señorita, si es potestad si podemos legalizarlo. El **Ab. Eduardo Llerena:** La semana pasada demostramos clarito, eso se aceptó, desde recursos humanos se aceptó el tema nuestro, fuimos claros en todo lo demás, le puse un ejemplo, revisamos los documentos tienen otra relación en ese tema. Existen otros puestos inclusive en los que nosotros dejamos abierto, no es porque queremos, si no, porque la ley nos faculta, en tema de los no profesionales, tranquilamente tendríamos que ver si es potestad suya extender un contrato en otro puesto y la función es diferente, por algún compromiso que el cumpla, porque está en los no profesionales la ejecución de procesos, están allí. El **Ing. Remigio Roldán:** Yo apoye no se los otros concejales. El **Econ. Marco Benalcázar:** Yo creo que este tema ya es de otro tipo de ejecución, lo que le entiendo al señor concejal es que va atender como un ámbito presupuestario, eso no tendría que entra aquí en esto, sería mejor una propuesta de reforma

presupuestaria con un informe, ahí se podría tomar la decisión. Tomar esa decisión en este momento, desde mi punto de vista financiero o legal, no creo que debería ir. Porque dentro de la ordenanza, la ordenanza puede estar financiado o no financiado esos puestos, pese a que el señor Alcalde, los asesores, no necesariamente debe estar dentro de la ordenanza, porque razón ustedes no se fijan a la tabla de nosotros si no, a través de los sueldos del señor Presidente, ahí también va los sueldos de Alcalde, concejales y asesor, en este caso si vamos a hablar de una supresión de partida o reforma al presupuesto por temas económicos no sería de tratar aquí si no con un informe de las áreas y la afectación presupuestaria de debería tomar la decisión porque ahora estamos sin un fundamento legal, mi recomendación seria esa, por eso que quede tal y como esta, pero con esta ordenanza, y con la comisión de presupuesto ahí se analizan todos estos parámetros, porque no van a ser solo esto si no muchos parámetros más, y no solo al tema del asesor, si no de director, jefaturas, servidor público 1,2, tenemos que analizar la masa laborar. El **Ab. Eduardo Llerena**: Lógicamente este tema, lo he topado el día de hoy porque ya lo analizamos, y en mi caso personal yo asumí algunas funciones, algunas cosas, lógico es menester que pueda solicitar y estamos en sesión de concejo y podemos aprobar, usted nos guía nos motiva pero nosotros somos los que tomamos la resolución, y es una resolución de concejo que ya se tomó la vez anterior, y las consideraciones son otras, entonces nos vamos por las otras consideraciones, el señor no cumple, esas son, se acabó, la resolución es esa. El Alcalde Ing. **Rodrigo Rea**: Hagamos en forma legal, si no cumple no sé cuál sea la sanción de parte de concejo. El **Ab. Eduardo Llerena**: Eliminamos la partida y la próxima semana se da el tema de la ordenanza, solicitare la reforma en ese tema y vamos. El Ing. **Remigio Roldán**: Señor alcalde, no era la forma que se suprima en la ordenanza, pero hay la forma mediante resolución de concejo. El **Ab. Eduardo Llerena**: nos dicen una cosa lógicamente hasta que aprobemos algo, y después decimos otra cosa, si me veo afectado por mi tema, totalmente contrariado, no son así las cosas, decimos una cosa y luego incumplimos en ese sentido voy a abogar totalmente con mi criterio, y la próxima semana pediré con el ámbito legal que me corresponde y topemos nuevamente el tema de la ordenanza y vayamos como corresponde. El Ing. **Rodrigo Rea**: Lo que estoy pidiendo que hagamos en forma legal, que sea válido, si hacemos de las cosas que no son legales, si sacamos una resolución que diga, vea mañana retírele tal persona, eso no es decisión de concejo, e igual de todas las personas y la estructura, estoy diciendo que hagamos en ley, caso contrario quedan invalidas las decisiones. El Ab. **Eduardo Llerena**: Acaba de decir es un tema de resolución, en donde estamos, las cosas son diferentes. La **Ab. Rocío Yáñez**: manifesté que vaya encaminada a que ustedes como concejales, van a adoptar, el tema de reforma presupuestaria, ese tema hoy día pueden contemplar este tipo de cosas, no solo el tema del asesor, de los asistentes, analistas, directores del tema de obras, todo el tema económico, reducción de gastos, y este tipo de

cosas, pero en una propuesta por el tema de austeridad por el tema de emergencia que adopten, este es tema de resolución en el sentido que van a analizar, y ahí pueden contemplar infinidad de cosas, pero tienen que trabajar en una propuesta con los concejales y técnicos. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: O si hay otra manera apliquemos, porque si no estamos haciendo en términos de ley, cosa que no me corresponden, yo no puedo venir acá y decir hagamos esto en cosa que no me corresponden, debemos estar dentro de términos legales para poder aplicar, caso contrario no es el camino correcto, cuando tomamos decisiones que no me corresponden, por ejemplo: ponernos de juez de la señora Teresa Álvarez. Aquí en concejo decimos si señora Teresa el terreno es suyo, por más concejo que seamos, eso no es nuestra competencia, no corresponde, debemos ver un juez, caso contrario estamos peleando de gana. Ya nos están recomendando pongamos en otro termino. El **Econ. Marco Benalcázar**: Les leo la denominación de puesto de puntaje mínimo. En una parte dice: el puntaje establecido en este artículo determinara la denominación del puesto máximo a la que pueda acceder la o el asesor, pero corresponde a la autoridad nominadora determinar su asignación efectiva o una menor en atención a la disponibilidad presupuestaria. El **Alcalde Ing. Rodrigo Rea**: Vayamos por el camino correcto, haciendo bien las cosas. Sin más intervenciones y asuntos que tratar, siendo las 13:45, el Ing. Rodrigo Rea clausura la presente sesión de concejo. Firman Alcalde y Secretario Ab. Cristian Ramos que certifica la veracidad de todo lo actuado.

Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes.

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.

ALCALDE DEL CANTÓN ALAUSÍ. SECRETARIO DE CONCEJO GADMCA.